



Al Contestar Cite Este Nr.:2025IE27822 O 1 Fol:1 Anex:0

OBS: PROYECTO / LUIS ANDRES ALVAREZ

Firmado digitalmente por
DIANA KARINA RUIZ PERILLA
Fecha: 2025.10.27 10:50:17
-05'00'





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Evaluación: Seguimiento: Auditoría de Gestión: X Auditoría de Calidad:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2025, a continuación, se presentan los resultados del Informe dirigido al director de la UAECD con copia a las áreas o procesos involucrados:

Procesos: Gestión Contractual

NOMBRE DEL INFORME: Auditoría de Gestión al proceso de gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la supervisión y el seguimiento al Comité de Contratación, así como el seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones.

1. OBJETIVO GENERAL:

Verificar el cumplimiento normativo y la adecuada gestión en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso de contratación, incluyendo la supervisión, el seguimiento al desempeño del Comité de Contratación y el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Evidenciar el cumplimiento del Proceso Gestión Contractual, a través de la verificación de la documentación asociada a los procedimientos, instructivos y formatos aplicables al periodo auditado.
- Verificar el cumplimiento en materia normativa de la etapa pos contractual de los procesos de contratación seleccionados dentro de la muestra.
- Revisar la efectividad y aplicación de los puntos de control y actividades vinculadas a los riesgos asociados al proceso de gestión contractual.

3. ALCANCE:

Verificación de la Gestión Contractual del periodo 1 septiembre de 2024 hasta junio 30 de 2025.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia".

Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.".

Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.".

Resolución 0150 de 2022, "Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se deroga la Resolución No. 1101 del 12 de noviembre de 2021".

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Resolución 0977 de 2024 *“Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se deroga la Resolución No. 0150 del 08 de marzo de 2022”*

GCON-PR-01 — Procedimiento de elaboración, formulación, articulación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones

GCON-PR-02 — Procedimiento de estructuración de estudios y documentos previos

GCON-PR-03 — Procedimiento de contratación directa

GCON-PR-04 — Procedimiento mínima cuantía

GCON-PR-05 — Procedimiento licitación pública

GCON-PR-06 — Procedimiento de concurso de méritos

GCON-PR-07 — Procedimiento de selección abreviada de menor cuantía

GCON-PR-08 — Procedimiento adquisiciones TVEC

GCON-PR-09 — Procedimiento de selección abreviada subasta inversa

GCON-PR-12 — Procedimiento modificaciones contractuales

GCON-PR-13 — Procedimiento actuación frente a incumplimientos y controversias durante la ejecución del contrato

5. METODOLOGÍA

Para la presente auditoría se aplicarán las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, las cuales incluye: la planeación, ejecución, generación y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan aportar a la mejora del Sistema de Control Interno.

Para el desarrollo de la auditoría se tomaron muestras selectivas de la información existente con el propósito de realizar revisión documental, revisión de registros, entrevistas, entre otros.

La auditoría será ejecutada entre el 21 de julio al 30 de septiembre de 2025, por el auditor Luis Andrés Álvarez Torrado. La apertura de la auditoría se realizó por parte de la Oficina de Control Interno con los auditados el día 21 de julio de 2025 a las 08:30 AM.

6. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

En el marco de la auditoría realizada, se efectuó el análisis y verificación de la Matriz de Riesgos de Gestión Contractual, vigencia 2024 v3 y Vigencia 2025 v1 con el fin de evaluar el nivel de exposición de la entidad frente a riesgos inherentes y residuales, así como el diseño y la eficacia de las actividades de control implementadas. El análisis incluyó tanto los riesgos asociados a la gestión contractual como aquellos relacionados con posibles hechos de corrupción, revisando su estado de materialización y el cumplimiento de las acciones programadas en el período de seguimiento correspondiente al segundo trimestre de 2025.

En las Matrices de Riesgos de Gestión Contractual publicadas en página web ([Mapa de Riesgos | Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital](#)), se identifica un (1) riesgo descrito como de gestión, a saber:

- *Posibilidad de afectación económica y reputacional por No ejecución de las metas, planes y proyectos de la UAECDD debido a Incumplimiento en la gestión y publicación de los procesos contractuales requeridos por la UAECDD*

Encontrándose en la zona de riesgo inherente “moderado”. Para el monitoreo correspondiente al segundo trimestre de 2025 se halló sin materialización del riesgo y con ejecución del 100% de avance en las actividades programadas para el periodo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECDD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Análisis del diseño de controles:

Se revisa su diseño considerando lo descrito en el Documento Técnico Política y Metodología de Riesgos que indica que el control se describe indicando el responsable, la acción, expresada mediante verbos que definen la actividad a realizar; y el complemento, que incluye los detalles necesarios para identificar claramente el objeto del control.

	CONTROL		DONDE SE ENCUENTRA DOCUMENTADO	OBSERVACIONES OCI
1	La Subgerencia de Contratación realiza una revisión integral del proyecto de Plan Anual de Adquisiciones, verificando que cada uno de los ítems se encuentren diligenciados correctamente, con el propósito de realizar una revisión integral de las necesidades de contratación de la Entidad, garantizando el cumplimiento del principio de planeación por parte de la Unidad.	C3	Procedimiento Elaboración, formulación, articulación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones / Revisión del proyecto de Plan Anual de Adquisiciones	Responsable: Subgerencia de Contratación. Acción/verbo: Revisar. Complemento: El proyecto del Plan Anual de Adquisiciones, verificando que los ítems estén diligenciados correctamente para garantizar la planeación de las necesidades de contratación de la Entidad. El control cumple características generales
2	El abogado de la Subgerencia de Contratación revisa y gestiona en la plataforma SECOP II las solicitudes de los procesos contractuales radicadas en la dependencia oportunamente con el lleno de los requisitos.	C1	Procedimiento de Licitación Pública- Concurso de méritos- Selección abreviada subasta inversa-Selección abreviada menor cuantía- Concurso de méritos - Adquisiciones a través de TVEC - Mínima Cuantía - Contratación directa/ Revisión de los documentos de la solicitud. Revisión de documentos del proceso contractual.	Responsable: Abogado de la Subgerencia de Contratación. Acción: Revisar / Gestionar. Complemento: Las solicitudes de procesos contractuales radicadas en la dependencia, verificando el lleno de los requisitos en la plataforma SECOP II. El control presenta dos verbos, el relacionado con acción de validación es la revisión.
3	La Subgerencia de Contratación emite lineamientos frente a la aplicabilidad de las normas en materia de contratación, y unifica criterios para su aplicación por parte de la Entidad	C1,2,3	Documento Técnico Manual de Contratación	Responsable: Subgerencia de Contratación. Acción: Emitir / Unificar. Complemento: Lineamientos sobre la aplicabilidad de normas en contratación y criterios para su aplicación por parte de la Entidad. El Control no presenta acciones para validación, verificación, cotejo. Es una acción de gestión mas no un control.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

	CONTROL		DONDE SE ENCUENTRA DOCUMENTADO	OBSERVACIONES OCI
4	La Subgerente de Contratación verifica los documentos del proceso con el fin de realizar los aportes que considere sugerir las correcciones correspondientes o emitir su aprobación.	C1	Procedimiento de Licitación Pública- Concurso de méritos- Selección abreviada subasta inversa-Selección abreviada menor cuantía- Concurso de méritos - Adquisiciones a través de TVEC - Mínima Cuantía - Contratación directa/ Revisar documentos de pliego de condiciones y anexos del proceso -Revisión de documentos del proceso contractual.	Responsable: Subgerente de Contratación. Acción: Verificar Complemento: Los documentos del proceso contractual, realizando aportes, sugiriendo correcciones o emitiendo aprobación. El control cumple características generales

La evaluación de diseño de los controles evidencia que algunos se orientan a la verificación efectiva (como los ejecutados por el Abogado y la Subgerente de Contratación), mientras que otros, como la emisión y unificación de lineamientos, constituyen más una acción de gestión que un control de validación. En general, los controles cumplen con la identificación del responsable y la acción, pero se recomienda precisar en cada caso si la actividad corresponde a un control preventivo de verificación o a una acción de carácter orientador o administrativo. En posteriores actualizaciones de riesgo (2026) es posible que se exija nuevamente determinar que se hace con las desviaciones como se solicita para riesgos de corrupción, por lo que en la actualización de riesgos debe empezar a analizarse y determinar cuál será su registro.

Ahora bien, respecto de los riesgos de corrupción, verificada la matriz se encontraron tres ubicados en la zona residual moderada, a saber:

- *Posibilidad de recibir dadas o beneficio propio de un particular para elaborar estudios previos y pliegos de condiciones, o dilatarlos, sin la aplicación de los principios de la contratación pública, impidiendo la selección objetiva de proponentes*

Análisis de diseño de controles

Se tienen en cuenta características requeridas para estos riesgos en Documento Técnico Política y Metodología de Riesgos: *"Para estos riesgos los controles deben identificar el responsable, periodicidad, propósito, como se realiza la actividad de control, que pasa con las observaciones o desviaciones y evidencia de la ejecución del control."*

CONTROL	OBSERVACIONES OCI
*El Enlace de contratación, en reunión con el abogado asignado de la Subgerencia de Contratación, revisan los documentos elaborados con el fin de verificar la consistencia de la estructuración del proceso y de esta manera tener claras las condiciones para la verificación del presupuesto oficial del proceso de selección. Este control permite verificar que los documentos elaborados se	Responsable: Sí (Enlace de contratación y abogado asignado de la Subgerencia de Contratación), Periodicidad: No está clara (parece ser por cada proceso de selección, pero debería precisarse), Propósito: Sí (verificar consistencia de la estructuración del proceso y condiciones para el presupuesto), Cómo se realiza: Sí (revisión de documentos en reunión). Gestión de observaciones/desviaciones: Implícito (si hay inconsistencias se identifican en la reunión, pero no se especifica qué pasa después).

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

CONTROL	OBSERVACIONES OCI
encuentran conforme con los criterios establecidos en la normatividad vigente y las necesidades de la contratación.	Evidencia: No explícita (debería mencionarse acta de reunión, comentarios escritos o documento ajustado). Recomendación: Falta dejar clara la periodicidad, qué se hace con las observaciones detectadas y cuál es la evidencia de la revisión.
*El enlace de contratación una vez elaborado el Estudio de mercado verifica el presupuesto oficial obtenido en contraste con el presupuesto programado en el Plan Anual de Adquisiciones, y publicado en el SECOP II, si se supera el presupuesto del proceso se analiza la posibilidad de obtener mayores recursos para lo cual se presenta la propuesta ante el Comité de Contratación de la Unidad y se realizan las gestiones necesarias para conseguirlos.	Responsable: Sí (Enlace de contratación). Periodicidad: Implícita (cada vez que se elabora un estudio de mercado para un proceso de selección). Propósito: Sí (verificar coherencia entre presupuesto oficial y presupuesto programado, y gestionar recursos si excede). Cómo se realiza: Sí (comparación entre presupuesto del estudio y presupuesto en PAA/SECOP II). Gestión de observaciones/desviaciones: Sí (si supera el presupuesto, se presentan propuestas ante Comité y se gestionan recursos). Evidencia: Parcial (no se especifica) Recomendación: Cumple la mayoría de criterios, pero debería explicitar la evidencia (documentos soporte de gestión)
*El enlace de contratación una vez elaborados los documentos, revisa y firma, los documentos previos del proceso de selección, con el fin de verificar el ajuste, consistencia, pertinencia, y demás criterios que considere necesarios. Si se requieren ajustes se realizan los ajustes al documento que hayan sido requeridos por el profesional de contratación y los expertos y se devuelve al abogado designado	Responsable: Sí (Enlace de contratación). Periodicidad: Implícita (cada vez que se elaboran documentos previos de un proceso). Propósito: Sí (verificar ajuste, consistencia, pertinencia y otros criterios). Cómo se realiza: Sí (revisión y firma, y en caso de ajustes, devolución al abogado con correcciones). Gestión de observaciones/desviaciones: Sí (se ajustan los documentos conforme a lo solicitado). Evidencia: Parcial (firma del enlace y documentos ajustados, pero no se menciona explícitamente) Recomendación: Falta precisar periodicidad y evidencia concreta.

La evaluación de los controles muestra que, aunque cuentan con responsables definidos, propósito claro y mecanismos de ejecución, puede mejorar en la definición de la periodicidad y en la formalización de las evidencias de su aplicación. Asimismo, la gestión de observaciones se encuentra en algunos casos implícita, lo que limita la trazabilidad del control. Se recomienda precisar la frecuencia con que se aplican, establecer el procedimiento de tratamiento de observaciones y documentar de manera explícita las evidencias que respalden su ejecución.

- Posibilidad de recibir dadas o beneficio propio o de un particular para el acto de adjudicación y contrato sin la aplicación de los principios de la contratación pública, impidiendo la selección objetiva de proponentes

CONTROL	OBSERVACIONES OCI
El Abogado encargado del Proceso de Contratación revisa la documentación aportada, identificando que cumpla con los requisitos de la modalidad de contratación establecidos en la ley, el manual de contratación y con las observaciones que se hayan realizado durante el procedimiento de estudios previos, este control permite verificar que la documentación esté ajustada a los formatos, así como que se estén teniendo en cuenta las directrices al mismo.	Responsable: Sí (Abogado encargado del proceso de contratación). Periodicidad: Implícita (cada vez que se recibe documentación para un proceso). Propósito: Sí (verificar cumplimiento de requisitos de la modalidad de contratación, formatos y directrices). Cómo se realiza: Sí (revisión de la documentación frente a ley, manual y observaciones). Gestión de observaciones/desviaciones: Parcial (se menciona que se identifican observaciones, pero no se precisa qué pasa con ellas).

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

CONTROL	OBSERVACIONES OCI
	Evidencia: No explícita (posibles soportes: concepto jurídico, lista de chequeo, documentos ajustados) Recomendación: Detallar la gestión de observaciones y la evidencia documental
El Subgerente de Contratación y/o Abogado designado por la Subgerencia de Contratación verifica los documentos del proceso con el fin de realizar los aportes que considere del caso, y sugerir las correcciones correspondientes, permite verificar que los documentos del proceso se encuentren concordantes con el Manual de Contratación, la normatividad vigente y que los mismos satisfagan las necesidades de la Entidad.	Responsable: Sí (Subgerente de Contratación y/o abogado designado). Periodicidad: Implícita (cada vez que se elaboran documentos del proceso). Propósito: Sí (verificar concordancia con Manual de Contratación, normatividad vigente y necesidades de la entidad). Cómo se realiza: Sí (revisión y aportes/correcciones). Gestión de observaciones/desviaciones: Sí (se sugieren correcciones, pero no está descrito el procedimiento de seguimiento a esas correcciones). Evidencia: No explícita (posibles soportes: correcciones realizadas, versión ajustada, comunicación con observaciones). Recomendación: Se sugiere explicitar periodicidad, y modo de subsanar desviaciones y evidencias del control.
*Los integrantes del comité evaluador realizan la revisión de la propuesta en todos sus aspectos con el fin de verificar que cumpla con todos los aspectos establecidos en la invitación pública, en el caso que se requieran aclaraciones sobre alguno de los aspectos de la propuesta que sean objeto de aclaración, se deben remitir al abogado encargado del proceso.	Responsable: Sí (Integrantes del comité evaluador). Periodicidad: Implícita (cada proceso de selección). Propósito: Sí (verificar que las propuestas cumplan los requisitos de la invitación pública). Cómo se realiza: Sí (revisión integral y remisión de aclaraciones al abogado encargado). Gestión de observaciones/desviaciones: Sí (en caso de dudas, se remite al abogado encargado). Evidencia: Parcial (podrían ser actas del comité, informes de evaluación, comunicaciones de aclaraciones). Recomendación: Especificar la evidencia de ejecución del control (acta del comité, informe firmado, etc).
*El Subgerente de Contratación revisa el informe de evaluación definitivo, previa publicación en SECOP, para garantizar la correcta evaluación de las ofertas.	Responsable: Sí (Subgerente de Contratación). Periodicidad: Implícita (antes de la publicación en SECOP de cada proceso). Propósito: Sí (garantizar la correcta evaluación de las ofertas). Cómo se realiza: Sí (revisión del informe definitivo). Gestión de observaciones/desviaciones: Implícita (si encuentra inconsistencias, se supone que se devuelve al comité o abogado, pero no está descrito). Evidencia: No explícita (posibles evidencias: correo de aprobación, firma del informe, control de versiones). Recomendación: Cumple en la mayoría de aspectos, pero debe precisar el manejo de observaciones y dejar clara la evidencia.

La revisión realizada evidencia que los controles cuentan con responsables definidos, propósitos claros y mecanismos de ejecución adecuados; sin embargo, presentan aspectos de mejora en la formalización de la periodicidad, la definición del procedimiento para gestionar observaciones y la documentación de las evidencias que respalden su cumplimiento. Precisar estos elementos fortalecerá la trazabilidad y la confiabilidad de los controles en los procesos de contratación

- *Posibilidad de que se presenten situaciones en las que se acepten dádivas a beneficio de quien ejerce la supervisión o para terceros, con el fin de aprobar o recibir bienes, servicios, productos o actividades contractuales que no cumplan con los requisitos o especificaciones establecidos en el contrato.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Estableciéndose actividades con fecha máxima de implementación diciembre 31 de 2025. En el seguimiento con corte a segundo trimestre de 2025, de acuerdo a la dependencia se hallaron sin materialización del riesgo y con ejecución del 100% de avance en las actividades programadas para el periodo.

CONTROL	OBSERVACIONES OCI
*El Abogado encargado del Proceso de Contratación revisa la documentación aportada, identificando que cumpla con los requisitos de la modalidad de contratación establecidos en la ley, el manual de contratación y con las observaciones que se hayan realizado durante el procedimiento de estudios previos; este control permite verificar que se estén cumpliendo todos los requisitos establecidos para este tipo de contratos.	Responsable: Si, Abogado encargado del proceso de contratación. Periodicidad: Si, Por cada proceso contractual, antes de la etapa de selección. Propósito: Si, Verificar que se cumplan todos los requisitos de ley y manual aplicables a la modalidad de contratación. Cómo se realiza: Si, Revisión documental contra ley, manual y observaciones previas. Observaciones/desviaciones: Si se detectan inconsistencias, deberían devolverse para ajuste (no está explícito). Evidencia: No definida Recomendación: Definir evidencia del control de forma explícita.
El Abogado encargado del Proceso de Contratación revisa la documentación aportada, identificando que cumpla con los requisitos de la modalidad de contratación establecidos en la ley, el manual de contratación y con las observaciones que se hayan realizado durante el procedimiento de estudios previos, este control permite verificar que la documentación esté ajustada a los formatos, así como que se estén teniendo en cuenta las directrices al mismo.	Responsable: Si. Abogado encargado del proceso de contratación. Periodicidad: Si. Por cada proceso contractual. Propósito: Si. Asegurar que la documentación cumpla requisitos legales y además esté ajustada a formatos oficiales y directrices. Cómo se realiza: Si. Revisión documental contra ley, manual, observaciones y formatos. Observaciones/desviaciones: Si. Implícito; debería devolverse al área responsable para correcciones. Evidencia: No definida; Recomendación: Definir evidencia del control de forma explícita.
El Abogado encargado del Proceso de Contratación revisa la documentación aportada, identificando que cumpla con los requisitos de la modalidad de contratación establecidos en la ley, el manual de contratación, este control permite verificar que se estén cumpliendo todos los requisitos establecidos para este tipo de procesos.	Responsable: Abogado encargado del proceso de contratación. Periodicidad: En cada proceso de selección, antes de continuar. Propósito: Verificar cumplimiento normativo y de manual de contratación en los documentos del proceso. Cómo se realiza: Revisión documental detallada. Observaciones/desviaciones: No descrito; debería devolverse para corrección. Evidencia: No explícita. Recomendación: Definir evidencia del control de forma explícita.
*El Abogado encargado del Proceso de Contratación verifica que se estén cumpliendo todos los requisitos establecidos para este tipo de contratos, si requiere observaciones devuelve al abogado encargado.	Responsable: Abogado encargado del proceso de contratación. Periodicidad: En cada proceso contractual. Propósito: Garantizar cumplimiento de requisitos establecidos para el tipo de contrato. Cómo se realiza: Verificación documental. Observaciones/desviaciones: Sí, descrito: si hay observaciones, devuelve al abogado encargado. Evidencia: No definida. Recomendación: Definir evidencia del control.
El Subgerente de Contratación y/o Abogado designado por la Subgerencia de Contratación verifica los documentos del proceso con el fin de realizar los aportes que considere del caso, y sugerir las correcciones correspondientes, permite verificar que los documentos del proceso se encuentren concordantes con el Manual de Contratación, la	Responsable: Si. Subgerente de Contratación y/o abogado designado. Periodicidad: Si. En cada proceso contractual. Propósito: Si. Asegurar concordancia con Manual de Contratación, normatividad vigente y necesidades de la entidad. Cómo se realiza: Si. Revisión documental y sugerencia de correcciones. Observaciones/desviaciones: Sí, se sugieren correcciones al área responsable. Evidencia: No explícita. Recomendación: Definir evidencia del control.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

CONTROL	OBSERVACIONES OCI
normatividad vigente y que los mismos satisfagan las necesidades de la Entidad.	
Los integrantes del comité evaluador realizan la revisión de la propuesta en todos sus aspectos con el fin de verificar que cumpla con todos los aspectos establecidos en la invitación pública, en el caso que se requieran aclaraciones sobre alguno de los aspectos de la propuesta que sean objeto de aclaración, se deben remitir al abogado encargado del proceso.	Responsable: Integrantes del comité evaluador. Periodicidad: En cada proceso en el que se evalúen propuestas. Propósito: Verificar que las propuestas cumplan con los requisitos de la invitación pública. Cómo se realiza: Revisión integral de propuestas. Observaciones/desviaciones: Sí, se remiten aclaraciones al abogado encargado. Evidencia: No explícita. Recomendación: Definir evidencia del control.
*El Subgerente de Contratación revisa el informe de evaluación definitivo, previa publicación en SECOP, para garantizar la correcta evaluación de las ofertas.	Responsable: Subgerente de Contratación. Periodicidad: En cada proceso, antes de publicación en SECOP. Propósito: Garantizar que la evaluación de ofertas sea correcta antes de publicarla. Cómo se realiza: Revisión del informe definitivo. Observaciones/desviaciones: Implícito; si encuentra errores, devuelve para ajuste. Evidencia: Versión aprobada del informe. Recomendación: Confirmar evidencia del control y exponer de forma explícita que se hace con las desviaciones.
El Subgerente de Contratación revisa los documentos y da vo.bo para continuar con el trámite, este control permite verificar que se estén cumpliendo todos los requisitos establecidos para este tipo de procesos, si presenta observaciones devuelve al abogado encargado.	Responsable: Subgerente de Contratación. Periodicidad: En cada proceso contractual. Propósito: Confirmar que los documentos cumplen con los requisitos antes de continuar trámite. Cómo se realiza: Revisión y otorgamiento de visto bueno. Observaciones/desviaciones: Sí, devuelve al abogado encargado si hay observaciones. Evidencia: Firma en documento, constancia de Vo.Bo. no se especifica donde, se indica si se requiere registro de devolución. Recomendación: Confirmar evidencia del control(Donde va Vo. Bo) y exponer de forma explícita por qué medio se envían las desviaciones.
El/la Subgerente de contratación, revisa la orden de compra y da su aprobación, este control permite verificar que se estén cumpliendo todos los requisitos establecidos para este tipo de procesos, si presenta observaciones devuelve al abogado encargado. *	Responsable: Subgerente de Contratación. Periodicidad: Cada orden de compra generada en el proceso. Propósito: Verificar cumplimiento de requisitos antes de aprobar la orden. Cómo se realiza: Revisión y autorización de la orden de compra. Observaciones/desviaciones: Sí, devuelve al abogado encargado si hay observaciones. Evidencia: Orden de compra aprobada. Recomendación: Exponer de forma explícita por qué medio se envían las desviaciones.

La revisión de los controles evidencia que todos cuentan con responsables definidos, propósito claro y mecanismos de ejecución adecuados; sin embargo, presentan aspectos de mejora relacionados principalmente con la definición y formalización de la evidencia que respalda su aplicación, así como con la explicitación del procedimiento para gestionar las observaciones o desviaciones detectadas.

Seguimiento de Riesgos previos realizados por la OCI 2025:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Frente a los seguimientos de riesgos realizados en 2025 por la OCI sobre el Proceso Gestión Contractual, se registran en PANDORA una No Conformidad y una Oportunidad de Mejora:

Seguimiento al Monitoreo y Materialización de Riesgos (Corte 31 de dic 2024):

NC-2025-005: Acción de mejora No efectiva NC-2024-038 "A partir del seguimiento realizado al monitoreo de la gestión de riesgos de la entidad para el IV trimestre 2023 y I trimestre 2024 y una vez revisado el sharepoint dispuesto como repositorio a los riesgos de gestión y corrupción, no se observaron soportes contundentes que evidencien el cumplimiento de las actividades propuestas dentro del PMR, para los riesgos identificados en las tablas No. 9, Gestión Documental (RG-3) y No. 11, Gestión de Contratación (RC-1) incumpliendo lo establecido en la Actividad 9 del Procedimiento Gestión de Riesgos DIE-PR-05, ocasionando incoherencia entre la información reportada en la matriz de riesgos y los soportes dispuestos en el repositorio

Acción de mejora suscrita: (ACT-2025-029) Asignar la responsabilidad del seguimiento a los riesgos de gestión y corrupción a un profesional enfocado en el seguimiento al sistema integrado de gestión del modelo integrado de planeación, quien deberá reportar a la Oficina de Planeación el oportuno seguimiento a los riesgos y el adecuado cargue de los soportes en el drive de la OAP en cumplimiento del Cronograma de reporte de información. La acción se encuentra en curso .

Seguimiento al Monitoreo y Materialización de Riesgos (Corte 30 de junio de 2025):

OM-2025-015 A partir del seguimiento realizado al Monitoreo y Materialización de Riesgos para el primer Semestre 2025 se observó que el Proceso Gestión Contractual solo tiene identificado un riesgo de gestión y un riesgo fiscal, por lo que se debe revisar los diferentes procedimientos que hacen parte del proceso gestión contractual, analizando lo señalado en el Documento Técnico "Política y Metodología de Riesgos", en el contexto interno y externo del proceso a fin de establecer si existen otros riesgos de gestión y fiscales que se pueden contemplar y que no hayan sido identificados dentro del mapa de la vigencia, lo que podría generar hallazgos por parte de los entes de control por falta de identificación de riesgos.

Acción de mejora suscrita: (ACT-2025-117) Realizar un análisis de la materialización de riesgos y adoptar la inclusión pertinente de los riesgos, causas, controles, evaluación y el plan de tratamiento en la matriz de riesgos del proceso de gestión contractual. En curso

Recomendación: Como fue manifestado en el informe de seguimiento de riesgos, se sugiere a la Subgerencia de Contratación como líder del Proceso de Gestión Contractual fortalecer el ejercicio de identificación y valoración de riesgos, recogiendo tanto las observaciones previas de seguimientos de riesgos, como las de este documento frente a las características de control. Se sugiere revisar de manera integral los procedimientos que lo componen y aunque la Función Pública emitió una nueva Guía, recoge muchas de las observaciones aquí enunciadas para considerar en la actualización del Mapa de Riesgos. Es recomendable incorporar un análisis sistemático del contexto interno y externo, así como las posibles fuentes de riesgos de gestión y fiscales que pudieran no estar reflejados en el mapa actual de riesgos de la vigencia, analizando los informes de auditoría de 2025 por parte de entes externos de control.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Una de las etapas clave y que permitirá determinar las prioridades en este proceso responderá a la **Identificación de los puntos de riesgo**, que son actividades dentro del flujo del proceso donde existe evidencia o se tienen indicios de que pueden ocurrir eventos de riesgo operativo y deben (Guía de Administración de Riesgos Función Pública 2022 y 2025).

Adicionalmente, en términos de publicación y acceso a estas matrices se requiere realizar un ajuste dado que, la última versión de caracterización del proceso Gestión Contractual, tiene vinculado el mapa de riesgos de seguridad de la información del proceso y no los de gestión y corrupción. Para este ejercicio de Auditoría se tomó como referente, los riesgos de gestión del proceso publicado en página web.

Al respecto, la Subgerencia de Contratación allegó respuesta mediante memorando 2025IE25758, en el que expresó:

“Consideramos relevante indicar que la última versión de la caracterización del proceso Gestión Contractual indicada, correspondiente a la versión 4 y fue publicada recientemente el 22 de septiembre de los corrientes: Evidenciando que en la actualidad los vínculos redirigen correctamente a los riesgos de gestión del proceso y a los de seguridad de la información.”

La Subgerencia de Contratación, mediante memorando No. 2025IE25758, informó que la versión 4 de la caracterización del proceso Gestión Contractual fue publicada el 22 de septiembre de 2025, indicando que los vínculos a los riesgos del proceso y a los de seguridad de la información ya se encuentran debidamente actualizados y funcionales.

Por su parte, la Oficina de Control Interno reconoció el ajuste realizado en materia de gestión de riesgos y señaló que dicha actualización se refleja en el primer acápite del documento de caracterización. Asimismo, manifestó su disposición para brindar acompañamiento técnico y asesoría al proceso, si así lo considera pertinente, en la revisión y levantamiento de los riesgos asociados, teniendo en cuenta los hallazgos recientes de la Contraloría y de la propia OCI.

En el desarrollo de la Auditoría se examinaron en detalle situaciones que dieron lugar a la formulación de hallazgos (NC y OM), las cuales podrían estar relacionadas con debilidades en controles que, si bien no se encuentran explícitamente descritos en las matrices de riesgos, constituyen actividades fundamentales para garantizar la trazabilidad y la transparencia en SECOP II, así como el adecuado manejo de las modificaciones contractuales. En este sentido, se recomienda fortalecer los controles en dos aspectos clave: (i) la planeación técnica y financiera de los estudios previos, con el propósito de evitar adiciones tempranas, y (ii) el registro y actualización oportuna en SECOP II, como mecanismo de garantía de transparencia y trazabilidad contractual. Estas consideraciones se desarrollan a lo largo del informe, resaltando que, dentro del marco de riesgos de gestión, podrían incorporarse riesgos y controles asociados a estas situaciones, dado que suelen ser objeto de observación por parte de la Contraloría de Bogotá.

En lo que respecta específicamente a la ejecución contractual, se evidenció que no existe un procedimiento autónomo, sino que las disposiciones se encuentran contenidas en el “Documento Técnico – Manual de Supervisión e Interventoría”. Dicho manual, puede ser utilizado como insumo tanto para la identificación de riesgos como controles. Los controles previstos en SECOP II constituyen la principal herramienta para mitigar tanto riesgos de gestión (planeación, ejecución y cumplimiento) como riesgos de corrupción (transparencia, publicidad y trazabilidad). Sin embargo, los hallazgos de la auditoría muestran que, aunque el control está diseñado, su nivel de cumplimiento es limitado, lo que incrementa el riesgo residual respecto al inicialmente previsto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Teniendo como base los criterios establecidos en el objetivo y en el alcance de la presente auditoría, se presentan a continuación los resultados de la auditoría de gestión a la ejecución presupuestal, plan de contratación, comité de contratación y contratación (fase de planeación, selección, contratación, ejecución), con corte a junio 30 de 2025.

7.1. RESULTADOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN CONTRACTUAL:

7.1.1 Verificación del cumplimiento normativo de los contratos celebrados (fases de planeación, selección, contratación y ejecución).

Según información suministrada por la Subgerencia de Contratación en el período objeto de análisis, la UAECD suscribió 439 contratos por un valor de \$53.502.831.069, como se muestra a continuación:

Tabla No. 1. Relación de contratos por modalidad suscritos por la UAECD.

Modalidad de contratación	No. de contratos	Valor final contratado
Contratación directa	393	\$ 35.989.432.092
Selección abreviada subasta inversa	17	\$ 5.425.131.638
Mínima cuantía	12	\$ 201.997.399
Acuerdo marco de precios	10	\$ 9.578.649.557
Selección abreviada de menor cuantía	4	\$ 726.216.652
Concurso de méritos	2	\$ 45.512.010
Licitación Pública	1	\$ 1.535.891.721
Total	439	\$53.502.831.069.

Fuente: Elaboración propia de la auditoría, con base en la información registrada en la base de contratos suministrada por la SC.

A partir de la información suministrada por la Subgerencia de Contratación, se tomó de acuerdo con las modalidades utilizadas, un selectivo no estadístico de 17 contratos y se verificó el cumplimiento normativo respecto a la planeación, selección, contratación y ejecución contractual por un valor de \$20.799.010.663 lo que equivale al 38,88% del total de la contratación ejecutada en el período objeto de auditoría, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Relación de contratos según selectivo.

Modalidad de selección	NUMERO CONTRATO	DE	NUMERO DE PROCESO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Acuerdo Marco de Precios	295-2025		OC-143139	\$ 3.085.500.654
	585-2024		OC 135754	\$ 1.769.493.250
Licitación Pública	339-2025		UAECD-LP-001-2025	\$ 1.535.891.721
Selección Abreviada Subasta Inversa	357-2025		UAECD-SASI-006-2025	\$ 1.424.900.663
	319-2025		UAECD-SASI-002-2025	\$ 802.187.813

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Selección Abreviada Menor	347-2025	UAECD-SAMC-002-2025	\$ 394.912.000
Mínima Cuantía	356-2025	UAECD-MC-006-2025	\$ 37.619.752
	571-2024	UAECD-MC-007 de 2024	\$ 36.397.866
Concurso de Méritos	591-2024	UAECD-CM-001-2024	\$ 45.512.010
Contratación Directa	543-2024	UAECD-CD-524-2024	\$ 5.296.500.000
	035-2025	UAECD-CD-035-2025	\$ 169.418.000
	126-2025	UAECD-CD-125-2025	\$ 130.295.000
	134-2025	UAECD-CD-133-2025	\$ 119.000.000
	172-2025	UAECD-CD-171-2025	\$ 110.880.000
	273-2025	UAECD-CD-270-2025	\$ 1.208.606.934
	299-2025	UAECD-CD-294-2025	\$ 3.286.991.000
	300-2025	UAECD-CD-295-2025	\$ 1.344.904.000

Modalidad de selección	Numero De Contrato	Numero De Proceso	Valor Total Del Contrato
Acuerdo Marco de Precios	295-2025	OC-143139	\$ 3.085.500.654
	585-2024	OC 135754	\$ 1.769.493.250
Licitación Pública	339-2025	UAECD-LP-001-2025	\$ 1.535.891.721
Selección Abreviada Subasta Inversa	357-2025	UAECD-SASI-006-2025	\$ 1.424.900.663
	319-2025	UAECD-SASI-002-2025	\$ 802.187.813
Selección Abreviada Menor Cuantía	347-2025	UAECD-SAMC-002-2025	\$ 394.912.000
Mínima Cuantía	356-2025	UAECD-MC-006-2025	\$ 37.619.752
	571-2024	UAECD-MC-007 de 2024	\$ 36.397.866
Concurso de Méritos	591-2024	UAECD-CM-001-2024	\$ 45.512.010
Contratación Directa	543-2024	UAECD-CD-524-2024	\$ 5.296.500.000
	035-2025	UAECD-CD-035-2025	\$ 169.418.000
	126-2025	UAECD-CD-125-2025	\$ 130.295.000
	134-2025	UAECD-CD-133-2025	\$ 119.000.000
	172-2025	UAECD-CD-171-2025	\$ 110.880.000
	273-2025	UAECD-CD-270-2025	\$ 1.208.606.934
	299-2025	UAECD-CD-294-2025	\$ 3.286.991.000
	300-2025	UAECD-CD-295-2025	\$ 1.344.904.000

Fuente: Elaboración propia de la auditoría, con base en la información registrada en la base de contratos remitida por la SC.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

7.1.1.2 Modalidad selección abreviada

Criterio:

Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: “1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo y 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. “Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio”.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 2, literal a. “Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Artículo 5, numeral 3 “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”

Manual Técnico de Contratación, numeral 2.4.3 Selección abreviada “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Manual Técnico de Contratación, numeral 2.4.4 Subasta Inversa esta modalidad de selección aplica para la adquisición de bienes y servicios de característica técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; consiste en un certamen presencial o electrónico en el

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

cual cada participante realiza lances sucesivos mediante los cuales reduce el precio Inicial en favor de la Entidad, mediante una puja dinámica, hasta que exista un menor valor definitivo, o cuando se trate de un Único proponente habilitado, el menor valor corresponderá al resultante de la negociación, observando en todo caso, que el mismo no podrá ser inferior al descuento mínimo fijado en el pliego de condiciones.

Ley 1150 de 2007, artículo 2. Numeral 2. Literal a) “Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...”

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. “Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la Fase de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.

“Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios. El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y e) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación”.

Situación evidenciada

Fase de planeación: Se identificó que los procesos de selección abreviada por subasta inversa, revisados en la muestra para la adquisición de bienes y servicios, se ajustaron a las cuantías establecidas para las vigencias 2024 y 2025. Este cumplimiento refleja una adecuada planeación en cuanto a la determinación del presupuesto oficial y la escogencia de la modalidad de selección.

De igual manera, en cada uno de los contratos se evidenció la justificación de la modalidad empleada, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo anterior denota que la Entidad no solo aplicó los criterios normativos, sino que también mantuvo coherencia entre la planeación contractual y las exigencias de transparencia y eficiencia en la gestión de recursos públicos.

Tabla No. 3. Contratos suscritos bajo la modalidad de selección abreviada, según selectivo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Número de proceso, número contrato y contratista.	Objeto del contrato	Resultados de la verificación
UAECD-SASI-006-2025 357-2025 DATASEC S.A.S.	Prestación de servicios de garantía, soporte, mantenimiento y actualización para los equipos de seguridad informática, con que cuenta la UAECD, así como el servicio de monitoreo y seguridad SOC. Fecha de inicio: 01/07/2025 Fecha de terminación: 01/11/2025 Valor: \$1.424.900.663	Se puso a disposición de la OCI y se encontró en SECOP el documento de estudios previos que, entre otros aspectos, expone la necesidad asociada al compromiso presupuestal SCDPI-200-00928-23. En este se manifestó que la Entidad requiere mantener y renovar las garantías, soporte, mantenimiento y actualización de los equipos de seguridad informática adquiridos en 2015, así como asegurar la prestación del servicio de monitoreo y seguridad SOC, con el fin de mantener la infraestructura tecnológica en condiciones óptimas y actualizada en sus últimas versiones. El valor estimado de contratación asciende a \$1.424.900.955, determinado con base en el estudio de mercado adelantado por la UAECD para establecer el presupuesto oficial del proceso, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 490 del 3 de abril de 2025. La modalidad de selección se encontró justificada de acuerdo con las características del objeto contractual, toda vez que los bienes y servicios a contratar corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, con presencia de múltiples fabricantes y distribuidores que ofrecen condiciones equivalentes en el mercado. Finalmente, se verificó la existencia de acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; sin embargo, no se identificó un acuerdo vigente que cubriera los servicios de renovación de garantías, soporte, mantenimiento y monitoreo SOC requeridos por la UAECD, razón por la cual se descartó su aplicación en este proceso.
UAECD-SASI-002-2025 319-2025 HEIMCORE SAS	Adquisición de una solución de Hiperconvergencia para la UAECD Fecha de inicio: 21/04/2025 Fecha de terminación: 21/09/2025 Valor: \$ 802.187.813	Este proceso tiene como objetivo la adquisición e implementación de una solución de hiperconvergencia para la UAECD, orientada a fortalecer la capacidad tecnológica en materia de almacenamiento, procesamiento y gestión de datos catastrales, así como garantizar la continuidad de los servicios digitales y la interoperabilidad con otras entidades públicas. El estudio se fundamenta en la necesidad de modernizar la infraestructura tecnológica institucional, en línea con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá camina segura" (Acuerdo 927 de 2024), que reconoce la importancia de la infraestructura tecnológica para la eficiencia administrativa y la confianza ciudadana. El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, e incluye la entrega, instalación, configuración, migración y puesta en operación de los equipos y software de hiperconvergencia. Entre los aspectos técnicos relevantes, se destaca que la solución contempla tres nodos Lenovo con software Nutanix, licenciamiento por suscripción, soporte 24/7 durante tres años



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Número de proceso, número contrato y contratista.	Objeto del contrato	Resultados de la verificación
		y transferencia de conocimiento al personal técnico de la UAECD, con el fin de garantizar la sostenibilidad y operatividad de la infraestructura. En el marco de la planeación, se verificó que no existían Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado aplicables a este objeto, por lo cual se justificó el uso de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. El valor estimado del contrato asciende a \$845.298.011, soportado en estudio de mercado y con respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129 del 7 de enero de 2025, garantizando los recursos requeridos para su ejecución. El proceso de selección permitió la participación de oferentes con experiencia acreditada en soluciones de hiperconvergencia, exigiendo la verificación de requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Finalmente, mediante la Resolución de Adjudicación No. 0102 del 17 de febrero de 2025, se otorgó el contrato al oferente que cumplió con los requisitos habilitantes y presentó la oferta más favorable bajo las reglas de la subasta inversa.
UAECD-SAMC-002-2025 347-2025 UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO	Contratar el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD Fecha de inicio: 26/05/2025 Fecha de terminación: 12/06/2027 Valor: \$ 394.912.000	Este proceso tiene como objetivo la contratación de los servicios de mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD, con el fin de preservar la infraestructura física, mantener su funcionalidad y garantizar condiciones seguras para el desarrollo de las actividades institucionales. Los estudios previos sustentan la necesidad en la obligación de conservar los bienes a cargo de la Entidad y en las funciones asignadas a la Subgerencia Administrativa y Financiera. El contrato tendrá un plazo de 742 días calendario, contados a partir del acta de inicio, durante los cuales el contratista deberá ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en redes eléctricas e hidráulicas, carpintería, pintura, impermeabilización y adecuaciones funcionales, conforme a lo previsto en el anexo técnico del proceso. El valor estimado se fijó en \$394.912.000 IVA incluido, respaldado con el correspondiente estudio de mercado y los certificados de disponibilidad presupuestal. El proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación del Decreto 1082 de 2015, tras verificarse que no existían Acuerdos Marco de Precios aplicables. En la fase de selección, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros, y concluyó que la Unión Temporal Mantenimiento, cumplió a cabalidad con las condiciones exigidas. La propuesta obtuvo el mayor puntaje de la evaluación (99,91 puntos), por lo cual el Comité recomendó adjudicarle el contrato por el valor de \$394.912.000 IVA incluido, que contempla la totalidad de los gastos e impuestos asociados a la contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Número de proceso, número contrato y contratista.	Objeto del contrato	Resultados de la verificación
OC 135754 585-2024 BMIND S.A	Prestación de Servicios de Nube Oracle para los procesos informáticos que soportan la operación de la UAECD Fecha de inicio: 01/11/2024 Fecha de terminación: 15/03/2025 Valor: \$ 1.769.493.250	Se identificó la necesidad de contratar servicios de nube Oracle para garantizar la continuidad, disponibilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica, así como el soporte de los aplicativos misionales y de atención al ciudadano. Esta contratación se enmarca en los objetivos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI 2025-2028) y en las metas del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura. El proceso se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada en Tienda Virtual del Estado, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4170 de 2011, en el marco del Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV (CCE-241-AMP-2021). El objeto contractual consiste en la adquisición y administración de créditos de nube Oracle, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días o hasta el agotamiento de los créditos adquiridos. El valor estimado del contrato asciende a \$1.520.000.000, con respaldo en el CDP No. 1173 del 24 de septiembre de 2024, contemplando impuestos y estampillas. La forma de pago definida corresponde a un único anticipo, sujeto a la verificación de la entrega de los créditos en la consola Oracle Cloud. Se designó como supervisor a un profesional especializado de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, con funciones de verificación, certificación de cumplimiento y liquidación del contrato.
OC-143139 295-2025 Comware S.A	Prestación de Servicios de Nube Oracle para los procesos informáticos que soportan la operación de la UAECD Fecha de inicio: 11/03/2025 Fecha de terminación: 31/12/2025 Valor: \$ 3.085.500.670	Se elaboró documento de estudios previos y fichas técnicas para la contratación de los servicios de Nube Oracle, cuyo objeto corresponde a la prestación de infraestructura y consultoría especializada para los procesos informáticos que soportan la operación de la entidad La entidad definió como alcance la adquisición de créditos de Oracle Cloud Infrastructure (OCI), junto con horas de consultoría especializada en servicios de migración y en servidores y aplicaciones web. Estos perfiles fueron objeto de observaciones por parte de un oferente, que solicitaron modificaciones en el alcance del servicio remoto. La UAECD aceptó la observación y ajustó la ficha técnica y los estudios previos, incorporando el perfil CO-MI-02-01 Servicio de Migración (200 horas) Las fichas técnicas establecieron condiciones mínimas de calidad como la disponibilidad del 99.95% en los servicios de nube, soporte estándar para apertura de casos, mantenimiento de precios especiales en ambientes no productivos, y la prestación de servicios de PaaS (Plataforma como Servicio) para ambientes productivos, de desarrollo y pruebas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA	
Número de proceso, número contrato y contratista.	Objeto del contrato	Resultados de la verificación
		Finalmente, se identificó la participación de la Gerencia de Tecnología como área de origen de la necesidad, y la aprobación de los documentos por parte de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica.

Fuente: Elaboración propia de la auditoría con base en la información registrada en las carpetas contractuales

Respecto de la fase de selección de los contratos de la muestra en la modalidad selección abreviada, y a pesar de no haber tenido lugar audiencia en ninguno de los procesos, se dio cumplimiento a los principios de libre concurrencia y selección objetiva, dándole la oportunidad a los posibles contratistas de concurrir en el proceso.

Fase de contratación

Se observó a través de la plataforma del SECOP II la aprobación virtual del contrato entre la entidad y el contratista como la constancia de la constitución y aprobación de la póliza con las coberturas correspondientes, se dejó registro en la carpeta del anexo del clausulado de los contratos enumerados y fechados y CRP.

Fase de ejecución:

UAECD-SASI-006-2025: Se evidenció en el portal SECOP II el acta de inicio suscrita el 1 de julio de 2025 correspondiente al Contrato No. 357-2025, cuyo supervisor designado fue Diego Fernando Melo Vaquen, profesional universitario de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica. El documento dejó constancia de la verificación de la garantía única y de las medidas adoptadas para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de seguridad perimetral y SOC. A la fecha de corte de la presente auditoría, no se registran evidencias del primer informe de ejecución del contrato.

UAECD-SASI-002-2025: En la etapa de ejecución del Contrato No. 319-2025, cuyo objeto es la adquisición de una solución de hiperconvergencia para la UAECD, se constató que el acta de inicio fue suscrita el 21 de abril de 2025, designándose como supervisor a William Alfredo Sandoval Sandoval, Subgerente de Infraestructura Tecnológica.

De acuerdo con lo estipulado en los documentos contractuales y las obligaciones de supervisión señaladas en la designación emitida por la Entidad, la forma de pago establecida corresponde a desembolsos periódicos contra la entrega de productos y certificación de cumplimiento, respaldados en facturación, aportes a seguridad social y parafiscales, informes técnicos y demás soportes que deben reposar en el expediente contractual.

En ese sentido, se verificó que la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica remitió a la Subgerencia Administrativa y Financiera las solicitudes de pago asociadas al Contrato No. 329-2025 (servicios complementarios de custodia y transporte), acompañadas de las facturas, certificaciones de cumplimiento e informes técnicos correspondientes. Así, los pagos 01 y 02 fueron autorizados el 13 de junio de 2025, los pagos 03 y 04 el mismo 13 de junio de 2025, y los pagos 05 y 06 el 14 de julio de 2025. En todos los casos se adjuntaron los certificados de aportes a seguridad social y parafiscales, así como los informes técnicos de ejecución, lo que evidencia la observancia de los requisitos contractuales para el trámite de los pagos.

Se concluye que la forma de pago prevista en los contratos coincide con la práctica evidenciada en los memorandos y facturas revisadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

UAECD-SAMC-002-2025: El contrato 347 de 2025, celebrado con la Unión Temporal Mantenimiento, tuvo como objeto la prestación del servicio de mantenimiento locativo y adecuaciones en las instalaciones de la UAECD.

Mediante memorando del 20 de junio de 2025, la Gerencia de Gestión Corporativa designó a Jaime Navarro Reyes como supervisor encargado durante el periodo de encargo en la Subgerencia Administrativa y Financiera, en cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y control establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

En la ejecución, se evidenció el trámite del primer pago autorizado el 18 de julio de 2025 por valor de \$18.087.720, correspondiente al periodo del 26 de mayo al 30 de junio de 2025. Para este desembolso se anexaron los soportes exigidos contractualmente: informe mensual de actividades, informe de inspección hidráulica, informe inicial de inspección de instalaciones, certificación del supervisor, facturas electrónicas (FEMO9 y FEMO12), certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, y certificación bancaria.

En concordancia con la forma de pago prevista en los estudios previos, el contrato establecía desembolsos periódicos condicionados a la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y a la acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales.

OC 135754: La Orden de Compra No. 135754, suscrita el 1 de noviembre de 2024 con la firma BMIND S.A.S. a través del instrumento de agregación Nube Pública IV. El valor inicial ascendió a \$1.180.493.250, respaldado con el CDP No. 1173 de 2024, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2025, y bajo la supervisión de José Alejandro Suárez Cleves.

El 13 de diciembre de 2024, la Unidad tramitó una modificación contractual ante el incremento del consumo diario de los créditos de nube, proyectando su agotamiento antes del plazo inicialmente pactado. Para garantizar la continuidad del servicio se aprobó una adición de \$589.000.000, lo que elevó el valor total del contrato a \$1.769.493.250, y se prorrogó la vigencia hasta el 19 de mayo de 2025. Este ajuste se

respaldó con los CDP No. 1271 y 1274, así como con los respectivos Registros Presupuestales No. 1312 y 1313 de diciembre de 2024, asegurando la disponibilidad presupuestal.

Revisando los documentos de la modificación de la Orden de Compra 135754, la justificación se centra en que el consumo de créditos Oracle fue mayor al proyectado inicialmente, lo que obligó a anticipar el agotamiento de los recursos contratados. Sin embargo, no se menciona de manera expresa por qué en la planeación inicial no se previó este mayor nivel de consumo ni si hubo una falla en la estimación de la demanda real del servicio.

En materia de garantías, la contratación fue respaldada mediante la Póliza No. 165601 de Segurexpo S.A. en favor de la UAECD, la cual incluyó un amparo de cumplimiento del contrato por \$176.949.325, con vigencia del 1 de noviembre de 2024 al 19 de noviembre de 2025, y un amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por \$88.474.662,50, con vigencia hasta el 19 de mayo de 2028. De esta manera, la adición quedó debidamente cubierta por garantías que ascienden en total a \$265.423.987,50.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

OC-143139: Su valor inicial ascendió a \$2.930.529.983, respaldado mediante los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales. Durante su ejecución, se realizaron pagos equivalentes al 100% del valor inicial, a través de varias órdenes de pago, descontando las retenciones e impuestos de ley, con un valor neto desembolsado de \$2.797.239.042.

En el desarrollo del contrato, la UAECD tramitó una adición y prórroga en el mes de junio de 2025, sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en aspectos críticos como la migración de documentos y el soporte de plataformas Oracle (particularmente WCC, que corresponde al repositorio institucional de gestión documental). La adición correspondió a \$154.970.672, lo que representa el 10% del valor inicial del contrato, cifra que se encuentra dentro del límite legal del 50% establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De manera paralela, la vigencia del contrato se extendió hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar los créditos adquiridos en nube.

La adición y prórroga fueron debidamente respaldadas con los CDP 517 y 518, expedidos en junio de 2025, y los correspondientes registros presupuestales. Asimismo, se verificó que el contratista cumpliera con los requisitos de idoneidad y ausencia de inhabilidades, mediante la revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

(OM) En desarrollo de la “Auditoría de Gestión al proceso de gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la supervisión y el seguimiento al Comité de Contratación, así como el seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones”, en revisión de las OC-135754 y OC-143139, se encontró que si bien la adición y prórroga de la Orden de Compra estuvieron debidamente justificadas y soportadas en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de nube Oracle, se evidenció que en los estudios previos no se determinó con precisión el nivel real de consumo de créditos. Esta situación obligó a gestionar una adición a los pocos meses de suscrito el contrato. Lo anterior puede afectar el cumplimiento del principio de planeación contractual, consagrado en el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige que los estudios previos contengan proyecciones suficientes para sustentar técnica y financieramente la contratación.

Al respecto, la Subgerencia de Contratación allegó respuesta mediante memorando 2025IE25758, en el que expresó:

“En relación con la manifestación del ente de control según la cual “en los estudios previos no se determinó con precisión el nivel real de consumo de créditos”, es preciso indicar que la definición y proyección de las cantidades y características técnicas de los bienes o servicios solicitados corresponde directamente a los gerentes de proyecto responsables, quienes son los que cuentan con el conocimiento especializado de los requerimientos, el detalle de los servicios a proveer y los consumos estimados.

De esta manera, la justificación de las modificaciones contractuales obedece a las variaciones identificadas en la ejecución y con posterioridad a la planeación realizada por los mismos gerentes de proyecto, quienes, de acuerdo con el conocimiento directo de la operación y el giro ordinario de las actividades que impacta la contratación, son los únicos en capacidad de establecer las cantidades realmente requeridas. En consecuencia, las actuaciones de la Subgerencia de Contratación realizan control de legalidad, garantizando la transparencia del proceso, sin que sea procedente cuestionar aspectos técnicos que corresponden determinar exclusivamente a los gerentes de proyecto.

No obstante, frente al fortalecimiento del principio de planeación con énfasis en las modificaciones contractuales esta Subgerencia a través de la Gerencia de Gestión Corporativa emitió la circular 05 de 26 de marzo recogiendo varias de las previsiones efectuadas por su despacho en la presente oportunidad de mejora, concretamente, sobre la justificación técnica de las modificaciones y la responsabilidad derivada de una indebida planeación, se precisó:

“4. Justificación técnica de las modificaciones. Con relación a la solicitud de modificaciones contractuales es preciso destacar que en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores que realicen la solicitud de modificación deben



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

asegurarse de realizar una justificación técnica robusta a fin de efectuar las modificaciones que precisen para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Unidad, desvirtuando vulneración alguna al principio de planeación. En consecuencia, se recomienda tener en cuenta, previo a la radicación, lo expuesto ampliamente en el numeral 3 de este lineamiento, contemplando que, si bien es cierto que las modificaciones contractuales están permitidas en el ordenamiento jurídico, estas serán excepcionales y deberán estar plenamente justificadas.

5. Responsabilidades.

La planeación comporta un marco amplio de diferentes aspectos, constituye el eje estratégico de la compra pública, representa la maduración de los proyectos, permite garantizar la ejecución, seguimiento, control y vigilancia de los proyectos y minimiza las eventuales investigaciones de carácter disciplinario, fiscal, penal o judicial en que pueden incurrir los servidores públicos por acción o por omisión.

En este sentido, en aplicación del principio de economía, el contrato no solo persigue ser eficaz, esto es producir efectos jurídicos perseguidos desde la estructuración; sino también de ser eficiente, es decir, lograr dichas metas y objetivos con reducción y racionalización de recursos, acciones, costos, contratiempos y riesgos. Al respecto, el Consejo de Estado ha indicado:

“La falta de planeación compromete la responsabilidad patrimonial de la Administración en los eventos en que por ello se ocasionen daños antijurídicos al contratista e incluso podría generar responsabilidad de tipo patrimonial, fiscal, disciplinario y aún penal, respecto de los funcionarios que actúan de manera negligente e improvisada en las distintas etapas del contrato” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente.15324 de 2007).

De lo expuesto se destaca que los gerentes, subgerentes y jefes de oficina son responsables de asegurar que los equipos a su cargo cumplan con las directrices aquí establecidas, promoviendo una cultura de planeación rigurosa y eficiente en todos los procesos contractuales; en consecuencia, se solicita compartir esta información con los profesionales involucrados en los procesos de contratación, con el fin de garantizar la aplicación completa y oportuna de este lineamiento”.

Lo anterior evidencia una actuación diligente y previsiva por parte de la Subgerencia de Contratación, así como el fortalecimiento constante de los aspectos más relevantes de la contratación estatal. En consecuencia, consideramos que la responsabilidad derivada del valioso ejercicio de auditoría que realiza su despacho debe asignarse a quienes tienen la posibilidad material de corregir las falencias detectadas.

De igual manera, con el fin de evidenciar metodológicamente —mediante soportes derivados del plan de mejoramiento— la apropiación del conocimiento que de manera constante socializamos desde esta Subgerencia, se considera pertinente asignar la oportunidad de mejora al área correspondiente. Ello, en la medida en que las actividades que de allí se desprenden constituyen herramientas valiosas para que cada gerente analice e implemente medidas que promuevan una mejora continua en el proceso, orientada a la correcta estructuración de los procesos contractuales.”

La Subgerencia de Infraestructura Tecnológica allegó respuesta mediante memorando 2025IE25918. Por motivos de extensión, la respuesta íntegra se encuentra documentada en los papeles de trabajo de la auditoría; a continuación, se expone un resumen de su contenido. Manifiesta la Subgerencia que los consumos de créditos en nube Oracle se determinaron con base en el histórico 2024, pero que el incremento obedeció a la ampliación de infraestructura tecnológica requerida para nuevos servicios institucionales. Indicó además que la adición del contrato OC-143139 (Comware S.A.) no correspondió a créditos de nube sino a horas adicionales de especialistas necesarias para culminar el proyecto de consolidación de gestión documental en la plataforma WebCenter Content (WCC).

En mesa de trabajo realizada el 16 de octubre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica manifestó que los servicios de nube son esenciales para la operación de todos los sistemas institucionales, por lo que su continuidad no puede interrumpirse. Sin embargo, la entidad no cuenta con la capacidad presupuestal para contratar la totalidad de los créditos de nube durante toda la vigencia anual, lo que obliga a realizar adiciones contractuales recurrentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Explicaron que la proyección de consumo se realiza con base en históricos de uso y un porcentaje de incremento, pero que la demanda de recursos depende de los proyectos institucionales definidos por la Dirección de Planeación, los cuales no siempre se comunican anticipadamente ni forman parte de un portafolio de proyectos consolidado. En consecuencia, la Subgerencia actúa de manera reactiva, respondiendo a solicitudes que llegan por la mesa de ayuda o requerimientos urgentes de las áreas misionales.

Indicaron además que el procedimiento actual del Sistema Integrado de Gestión los obliga a atender dichas solicitudes a través de la mesa de servicios, aunque se encuentra en revisión para incluir un nuevo formato de planeación de requerimientos tecnológicos, que permitirá proyectar con mayor precisión la demanda de infraestructura.

Finalmente, reconocen que la observación de la OCI es válida en cuanto a que los consumos son medibles y desplegables, pero insisten en que las limitaciones presupuestales y la naturaleza dinámica de los proyectos tecnológicos hacen difícil prever completamente la totalidad de las necesidades, lo que explica la recurrencia de adiciones en los contratos de nube.

En la misma oportunidad, la Subgerencia de Contratación manifestó su acuerdo con los planteamientos expuestos por la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, señalando que la situación contractual observada refleja una realidad estructural de la administración pública, derivada de la limitación de recursos financieros y de la naturaleza variable de los servicios tecnológicos esenciales, cuya continuidad no puede interrumpirse.

Indicaron que los escenarios que originan adiciones o prórrogas no necesariamente evidencian una vulneración al principio de planeación, sino el uso de instrumentos contractuales legítimos para garantizar la prestación continua de servicios críticos ante necesidades sobrevinientes. Recordaron que este tema ya había sido analizado en auditorías anteriores y que, como respuesta, se expidió la Circular 05 de 2025, que busca fortalecer la justificación técnica y presupuestal de las modificaciones contractuales.

Adicionalmente, recomendaron que, para modular la interpretación de una posible vulneración al principio de planeación, se incluya en los documentos de estudios previos una declaración expresa que reconozca que, si bien las proyecciones se elaboran con base en los históricos y en los insumos disponibles, durante la ejecución pueden surgir nuevas necesidades o requerimientos institucionales no cuantificables con exactitud en la etapa de planeación.

Esta mención permitiría dejar constancia de que la entidad prevé razonablemente dichos escenarios, sin que ello implique una deficiencia en la planeación.

Finalmente, reiteraron la inquietud metodológica respecto de la instrucción incluida en el informe preliminar, en la que se indica que el hallazgo se mantiene al proceso de Gestión Contractual, pudiendo este designar el cumplimiento a la dependencia responsable de la planeación, señalando que la Subgerencia de Contratación no posee competencia funcional para asignar tareas o responsabilidades a otras dependencias ni funciones de control sobre ellas.

Durante la reunión sostenida con las Subgerencias de Infraestructura Tecnológica y Contratación, se coincidió en que el comportamiento de consumo y la necesidad de adiciones en los contratos de servicios de nube responden a una realidad estructural e institucional, más que a una deficiencia puntual de planeación.

La Subgerencia de Infraestructura explicó que el servicio de nube es esencial para la operación misional y tecnológica de la Entidad, y que su proyección se realiza con base en históricos de consumo, toda vez que la demanda de recursos depende de los proyectos institucionales definidos por la Dirección de Planeación, los cuales no siempre se comunican anticipadamente ni se consolidan en un portafolio de proyectos formal. En consecuencia, la Subgerencia actúa de manera reactiva, atendiendo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

requerimientos que surgen de forma operativa a través de la mesa de ayuda, lo que limita la posibilidad de prever todos los incrementos en la contratación inicial.

Por su parte, la Subgerencia de Contratación manifestó que este tipo de situaciones son propias del giro ordinario de los contratos tecnológicos y que las modificaciones contractuales (adiciones y prórrogas) constituyen mecanismos jurídicos válidos para garantizar la continuidad del servicio ante circunstancias no previstas. Recordaron que esta situación ya había sido advertida en auditorías anteriores, lo que motivó la expedición de la Circular 05 de 2025, orientada a fortalecer la planeación y justificación de las modificaciones contractuales.

Finalmente, la Oficina de Control Interno reconoció que no se trata de un incumplimiento, sino de una oportunidad de mejora, dirigida a fortalecer la capacidad de planeación institucional y reducir la recurrencia de modificaciones contractuales derivadas de limitaciones presupuestales o de coordinación interdependencias. Se resaltó que el ingeniero William informó sobre el diseño de un nuevo formato de planeación de requerimientos tecnológicos, que permitirá capturar de manera anticipada los proyectos misionales y proyectar con mayor precisión los consumos de infraestructura, acción que la OCI considera pertinente como respuesta concreta a la oportunidad de mejora.

En este sentido, se acordó que la acción de mejora se mantenga formulada en el proceso de Gestión Contractual, pero que su ejecución se articule con las dependencias técnicas responsables de la planeación contractual, de manera que la implementación de este nuevo procedimiento impacte progresivamente la capacidad institucional para anticipar las necesidades tecnológicas y mitigar las adiciones contractuales recurrentes.

Por las razones expuestas, se mantiene la oportunidad de mejora al Proceso de Gestión Contractual.

7.1.1.3 Modalidad mínima cuantía

Criterio:

Ley 1474 de 2011 Artículo 94. “*Transparencia en contratación de mínima cuantía*”. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: “1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente, 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

Situación evidenciada

Fase de planeación:

Número de proceso: UAECD-MC-006-2025

Número de contrato: 356-2025

El objeto del contrato se definió como el “Suministro de Elementos de Protección Personal para los servidores públicos de la UAECD”, orientado a garantizar condiciones seguras de trabajo y cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El estudio previo sustenta la necesidad en el cumplimiento de normas como el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), el Decreto-Ley 1295 de 1994 (Riesgos Profesionales) y la obligación de dotar a los servidores con equipos adecuados para mitigar riesgos ocupacionales

El valor estimado del contrato asciende a \$37.619.752 IVA incluido, calculado a partir de un estudio de mercado y soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 436, 466, 467 y 485 de 2025. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, aplicando los precios unitarios de la oferta ganadora hasta alcanzar el valor total.

La forma de pago se estableció en dos cuotas: un primer pago contra entrega y recibo a satisfacción de los elementos durante el primer mes de ejecución, y un segundo pago con la entrega final en el segundo mes. Ambos desembolsos están condicionados a la certificación de cumplimiento del supervisor y a la presentación de soportes de aportes a seguridad social y parafiscales, garantizando así la trazabilidad y el control financiero.

El plazo de ejecución se fijó en dos (2) meses, contados desde la firma del acta de inicio, y la entrega de los elementos deberá realizarse en la sede principal de la UAECD.

En cuanto a la modalidad, el proceso se adelantará mediante Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, al no superar el 10 % de la menor cuantía de la Entidad. El estudio previo verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios, pero justificó que para este proceso no resultan aplicables, con base en concepto de Colombia Compra Eficiente (C-105 de 2022).

Finalmente, el análisis de riesgos y la matriz de asignación correspondiente fueron elaborados conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, incluyéndose además la exigencia de garantías que amparen la correcta ejecución del contrato.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Fase de selección y contratación:

El proceso de contratación se realizó bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece esta figura para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no supera la menor cuantía de la Entidad, garantizando agilidad y economía en la adjudicación.

La convocatoria se publicó en SECOP II el 2 de mayo de 2025, junto con los estudios previos, la invitación pública y los pliegos de condiciones. Posteriormente, la Entidad expidió la Comunicación de Aceptación de Oferta el 3 de junio de 2025, notificando la adjudicación a la firma MELAN SERVICES S.A.S. para el suministro de elementos de protección personal destinados a los servidores de la UAECD.

El contrato fue identificado en SECOP con el número 356-2025, aprobado el 5 de junio de 2025, y se encuentra en ejecución desde el 10 de junio de 2025 hasta el 9 de agosto de 2025, con un plazo total de dos (2) meses.

El valor total del contrato asciende a \$37.619.752 (IVA incluido), respaldado por los CDP No. 436, 466, 467 y 485 de 2025, y su ejecución se pactó bajo la modalidad de monto agotable, aplicando los precios unitarios de la oferta ganadora hasta alcanzar el valor máximo autorizado.

En materia de obligaciones, el contratista debe garantizar que los elementos suministrados sean originales, nuevos, no remanufacturados, con al menos un (1) año de garantía, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso. Asimismo, se compromete a sustituir los elementos defectuosos y asegurar la entrega en las condiciones y plazos pactados.

En cuanto a las garantías, el contratista constituyó pólizas de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento, ambas por el 10 % del valor del contrato, con vigencia hasta seis meses y un año posterior a la finalización de la ejecución, respectivamente

La forma de pago establecida corresponde a dos desembolsos:

- Primer pago: contra la entrega inicial y recibo a satisfacción de los elementos durante el primer mes de ejecución.
- Segundo y último pago: tras la entrega final en el segundo mes, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura y la certificación del supervisor, previa verificación de aportes a seguridad social y parafiscales

Finalmente, la supervisión del contrato fue asignada a la Subgerencia de Talento Humano de la UAECD, en cumplimiento de las obligaciones de control y seguimiento técnico, administrativo y financiero

Fase de ejecución:

Se encontró en la carpeta puesta a disposición por la Subgerencia y en el portal SECOP II el acta de inicio suscrita el 10 de junio de 2025, correspondiente al Contrato No. 356-2025, celebrado con la firma MELAN SERVICES S.A.S., y firmada por el supervisor designado, Ennis Esther Jaramillo Morato, y el representante legal del contratista. El documento dejó constancia de la verificación de la vigencia de la garantía única y del inicio real y efectivo del objeto contractual, consistente en el suministro de elementos de protección personal para los servidores públicos de la UAECD.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Dada la fecha de corte de la presente auditoría, no se encontraron evidencias del primer pago realizado ni de informes de avance remitidos por la supervisión.

Fase de planeación:

Número de proceso: UAECD-MC-007 de 2024

Número de contrato: 571-2025

El objeto del contrato se definió como el “Suministro, a título de compraventa, de unidades de almacenamiento para la implementación del Sistema Integrado de Conservación en la UAECD”

. La necesidad se fundamenta en la obligación legal de garantizar la conservación y organización documental, de acuerdo con la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), el Decreto 1080 de 2015 y la política archivística liderada por el Archivo General de la Nación. Los estudios previos justifican la adquisición debido al deterioro de unidades de archivo existentes y la insuficiencia del stock disponible para la protección de los expedientes en el archivo central.

El valor estimado del contrato asciende a \$36.397.866 IVA incluido, cifra que contempla todos los gastos relacionados con la ejecución, así como impuestos, tasas y contribuciones aplicables. Este monto fue calculado con base en un estudio de mercado realizado en julio de 2024, en el cual se solicitaron cotizaciones a distintos proveedores, entre ellos Empaques y Cartones Colombia S.A.S. y Soluciones Generales, que permitieron establecer un rango de precios de referencia

. El presupuesto cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 24 de junio de 2024, por valor de \$36.400.000, con cargo al rubro O2120201003023219999.

La ejecución se pactó bajo la modalidad de monto agotable, ajustándose a las necesidades específicas de la Entidad y aplicando precios unitarios hasta agotar el valor total autorizado.

El plazo de ejecución previsto es de un (1) mes, contado desde la firma del acta de inicio, y la entrega de los elementos deberá realizarse en la sede principal de la UAECD, ubicada en Bogotá.

En cuanto a la modalidad, el proceso se adelantará mediante Mínima Cuantía, en aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que permiten este procedimiento cuando el valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Los estudios previos verificaron la existencia de Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado, encontrando que el Acuerdo Marco CCE-876-1-AMP-2019 había sido terminado anticipadamente en julio de 2022, razón por la cual no era aplicable para esta contratación.

Finalmente, se definieron las obligaciones del contratista y del supervisor, incluyéndose la exigencia de garantías de cumplimiento, multas, cláusula penal pecuniaria y la obligación de reemplazar, sin costo adicional, los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

Fase de selección y contratación:

El proceso de contratación se realizó bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, que permiten esta figura para la adquisición de bienes cuyo valor no supera la menor cuantía de la Entidad, garantizando celeridad y economía en la adjudicación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

La convocatoria se publicó en SECOP II el 25 de septiembre de 2024, junto con los estudios previos, la invitación pública y la ficha técnica. El presupuesto oficial se fijó en \$36.397.866 IVA incluido, respaldado por el CDP No. 920 del 24 de junio de 2024.

En el proceso se recibieron varias manifestaciones de interés. Sin embargo, tras la verificación de requisitos habilitantes, la oferta presentada por ORION CONIC S.A.S. fue la seleccionada, al cumplir con las condiciones técnicas y económicas exigidas. La Comunicación de Aceptación de Oferta, expedida el 10 de octubre de 2024, formalizó la adjudicación a favor de esta firma, en calidad de única adjudicataria.

El contrato, identificado en SECOP II con el número 571-2024, tiene por objeto la “Adquisición, a título de compraventa, de unidades de almacenamiento para la implementación del Sistema Integrado de Conservación en la UAECD”, con un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

En materia de garantías, se exigió al contratista la constitución de una garantía única de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento, ambas equivalentes al 20 % del valor total del contrato, con vigencia hasta seis meses después de finalizado el plazo contractual.

La forma de pago se estableció en un único desembolso del 100 % del valor contractual, condicionado a la entrega total de los bienes en el centro documental de la UAECD y a la aprobación del supervisor. El pago se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa verificación de aportes a seguridad social y parafiscales.

Finalmente, la supervisión del contrato fue asignada al Profesional Especializado Javier Ricardo Rincón Rueda, responsable de verificar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero de las obligaciones adquiridas

Fase de ejecución:

Se verificó en el expediente contractual la factura electrónica No. FE 413, expedida el 4 de diciembre de 2024 por el contratista Orion Conic S.A.S., por un valor total de \$36.397.865,98 IVA incluido, correspondiente al suministro de las cajas de archivo de apertura frontal objeto del contrato. El documento refleja la entrega material de los bienes y cumple con los requisitos legales de facturación establecidos en la Ley 1231 de 2008.

Asimismo, se encontró la certificación bancaria del 6 de diciembre de 2024, soporte del pago único realizado al contratista por el valor pactado.

De esta manera, se evidencia que la forma de pago prevista en los estudios previos y en la aceptación de oferta coincide con las evidencias halladas en la fase de ejecución. El pago fue realizado en su totalidad, respaldado con factura electrónica y certificación bancaria, lo cual da cuenta del cumplimiento contractual y financiero.

7.2.1.4 Modalidad licitación pública

Criterio:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.1 Audiencias en la licitación. “En la Fase de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: “a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva”.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.” Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de estos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. “La Entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.

Situación evidenciada

- Número de proceso UAECD-LP-001-2025
Número de contrato: 339- 2025

Fase de planeación:

El proceso UAECD-LP-001-2025 tiene por objeto la contratación de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros de la UAECD, así como los bienes bajo su responsabilidad y custodia, incluyendo pólizas para todo riesgo de daños materiales, manejo global, responsabilidad civil, automóviles, SOAT y drones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Los estudios previos sustentan la necesidad en la obligación legal de proteger el patrimonio público frente a riesgos que puedan generar pérdidas o deterioro, citando normas como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015. Se precisó que los seguros deberán cubrir riesgos asociados a la gestión institucional, servidores públicos, automotores y equipos especializados como drones, con vigencias que oscilan entre abril de 2025 y diciembre de 2027.

El aviso de convocatoria publicado en SECOP II indicó que el proceso se adelantaría bajo la modalidad de Licitación Pública, al superar la menor cuantía de la Entidad, con un presupuesto oficial total de \$1.694.937.074, distribuido en tres grupos: Grupo 1 (\$1.503.933.271), Grupo 2 –SOAT– (\$54.627.654) y Grupo 3 –Drones– (\$136.376.149). El proyecto de pliego de condiciones estableció los requisitos habilitantes, factores de evaluación y criterios de desempate, incluyendo puntajes por apoyo a la industria nacional y condiciones de inclusión social (mujer cabeza de familia, discapacidad, minorías étnicas, etc.). También incorporó la obligación de presentar formatos como la aceptación de condiciones técnicas básicas y el compromiso de transparencia.

Durante la etapa de observaciones, se recibieron comentarios de aseguradoras como Aseguradora Solidaria, AXA Colpatria y La Previsora, lo cual motivó la expedición de la Adenda 1 (31 de marzo de 2025), que modificó el cronograma y amplió el plazo para expedir adendas hasta el 1 de abril de 2025. Posteriormente, la Adenda 2 (1 de abril de 2025) incorporó ajustes técnicos, incluyendo la publicación de nuevos formatos (Aceptación de Condiciones Técnicas y Certificación de aportes a seguridad social), así como modificaciones en cláusulas de responsabilidad civil para servidores públicos.

En conclusión, la fase precontractual cumplió con la normativa vigente, sustentando la necesidad de asegurar integralmente los bienes y responsabilidades de la Entidad, definiendo un presupuesto oficial desagregado por ramos y garantizando la participación plural de aseguradoras mediante ajustes derivados de las observaciones al pliego.

Fase de selección:

Tabla 9. Relación licitación pública.

Número de proceso, número contrato y contratista.	Objeto del contrato	Resultados verificación realizada por el auditor de la OCI
Número de proceso UAECD-LP-001-2025 - Número de contrato: 339- 2024 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	<i>Contratar los Seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-UAECD, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad. Grupos 1 y 2.</i>	El proceso de selección UAECD-LP-001-2025 fue publicado el 17 de febrero de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, reglas que regulan la licitación pública como modalidad general de contratación estatal. En la publicación inicial se dispusieron los estudios previos, pliegos de condiciones y documentos técnicos preparados con el acompañamiento del corredor de seguros Proseguros. El cierre del proceso se realizó el 8 de abril de 2025, registrándose la presentación de tres ofertas para los Grupos 1 y 2 (seguros de daños materiales, responsabilidad civil, manejo global y SOAT). Sin embargo, para el Grupo 3 – cobertura de drones, no se recibieron propuestas, lo que configuró posteriormente la causal de declaratoria desierta. El informe de evaluación preliminar incluyó la verificación de condiciones técnicas y económicas, frente al cual los oferentes presentaron

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Número de proceso, número contrato y contratista.	Objeto del contrato	Resultados verificación realizada por el auditor de la OCI
	Fecha de inicio: mayo 05 de 2025 Fecha de terminación: julio 02 de 2029 Valor: \$ 1.535.891.721	observaciones. Por ejemplo, Aseguradora Solidaria solicitó recalcular los puntajes por deducibles, mientras que la Unión Temporal Chubb Seguros de Colombia S.A. – Seguros del Estado S.A. pidió ajustar la calificación de condiciones adicionales. La Entidad, mediante documento de respuesta del 23 de abril de 2025, aceptó revisar y ajustar las evaluaciones de acuerdo con la metodología definida en el anexo técnico. En materia de garantías, la UAECDD justificó que, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de seguros no requieren garantías contractuales, razón por la cual no fueron exigidas en este proceso. El argumento se apoyó en la regulación específica del contrato de seguros y en la obligación legal de indemnizar los siniestros amparados. Finalmente, en la audiencia de adjudicación del 25 de abril de 2025, la Entidad adjudicó los Grupos 1 y 2 mediante Resolución No. 128, mientras que el Grupo 3 (drones) fue declarado desierto mediante Resolución No. 129 de la misma fecha, por no haberse presentado proponentes.

Fase de contratación:

Se evidenció que mediante la Resolución No. 128 del 25 de abril de 2025, la UAECDD adjudicó los Grupos 1 y 2 del proceso de Licitación Pública No. UAECDD-LP-001-2025, acogiendo a la recomendación del Comité Evaluador. A su vez, mediante la Resolución No. 129 de la misma fecha, se declaró desierto el Grupo 3 (drones) al no haberse presentado oferentes para dicho objeto.

Fase de ejecución:

Se evidenció que, mediante acta de inicio del 5 de mayo de 2025, la supervisora designada, Guiomar Patricia Gil Ardila, Subgerente Administrativa y Financiera de la UAECDD, dio inicio real y efectivo al Contrato No. 339-2025, celebrado con la compañía AXA Colpatria Seguros S.A., cuyo objeto es la contratación de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros de la Entidad, así como los bienes bajo su responsabilidad y custodia.

De acuerdo con los estudios previos, la forma de pago corresponde a mensualidades vencidas por la prestación efectiva del servicio o proporcionales por fracción de mes, a cancelarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y su aprobación por la supervisión, acompañada de certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.

En cuanto a las coberturas, las pólizas iniciaron su vigencia técnica el 15 de abril de 2025, con fecha de finalización al 31 de diciembre de 2027, para los Grupos 1 y 2 (seguro de daños materiales, manejo global, responsabilidad civil y SOAT), lo que equivale a un periodo de 991 días.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.7876917&isFromPublicArea=True&isModal=False

Ejecución del Contrato

Información - Patrimonio autónomo

Entidad Fiduciaria
Número de cuenta
NIT

Ejecución del Contrato
☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
1_NotaCobertura.pdf	1_NotaCobertura.pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
2_CRP_432_CTO_339_25.pdf	2_CRP_432_CTO_339_25.pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
2025E15611 DESIGNACION SUPERVISION JAIME SAF.pdf	2025E15611 DESIGNACION SUPERVISION JAIME SAF.pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

(NC) En ejecución de la “Auditoría de Gestión al proceso de gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la supervisión y el seguimiento al Comité de Contratación, así como el seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones.”, se encontró que, a pesar de que las pólizas del Contrato No. 339-2025 iniciaron su vigencia el 15 de abril de 2025 y de haberse suscrito el acta de inicio el 5 de mayo de 2025, no se encontró en SECOP II evidencia de

facturas ni pagos efectuados al contratista, lo que afecta la trazabilidad de la ejecución contractual y vulnera el principio de transparencia previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

7.1.1.5 Modalidad Concurso de Méritos

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1, literal c): Establece el Concurso de Méritos como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas, aplicable especialmente para la contratación de consultoría y de servicios intelectuales, cuando la comparación de propuestas debe hacerse en función de la calidad.

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal c) Dispone que el Concurso de Méritos se utilizará para seleccionar consultores, de conformidad con el reglamento, y que los factores de calificación deberán priorizar la experiencia, la capacidad técnica y la calidad de la propuesta, más que el precio.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.13 a 2.2.1.2.1.2.19 Reglamenta el procedimiento para el Concurso de Méritos, distinguiendo dos modalidades: Concurso de Méritos con Precalificación: La Entidad conforma previamente una lista corta de oferentes habilitados con base en su capacidad y experiencia. Concurso de Méritos sin Precalificación: Se abre la convocatoria pública y cualquier interesado puede presentar oferta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.13. Procedimiento general del Concurso de Méritos. Define que, además de las normas generales aplicables a los procesos de selección, el concurso tiene reglas específicas orientadas a garantizar que el criterio predominante de evaluación sea la calidad técnica de la propuesta.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Artículo 2.2.1.2.1.2.14. Manifestación de interés. Los interesados deben manifestar formalmente su interés dentro del término establecido en el pliego.

Artículo 2.2.1.2.1.2.15. Lista corta en el Concurso con Precalificación. Cuando se utilice la precalificación, la Entidad debe seleccionar entre tres (3) y seis (6) oferentes para integrar la lista corta con quienes continuará el proceso.

Artículo 2.2.1.2.1.2.16. Evaluación de las propuestas. La Entidad debe evaluar las propuestas teniendo en cuenta criterios como la experiencia, el equipo de trabajo, la metodología propuesta y otros elementos técnicos que aseguren la calidad.

Artículo 2.2.1.2.1.2.17. Ponderación de la oferta económica. En el Concurso de Méritos, la evaluación económica se limita a verificar la consistencia de la oferta y su coherencia con los costos del mercado, sin que el precio sea el factor determinante.

Artículo 2.2.1.2.1.2.18. Informe de evaluación. La Entidad debe publicar el informe con la calificación de las propuestas y abrir un término para observaciones.

Artículo 2.2.1.2.1.2.19. Adjudicación. El contrato se adjudica a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de calidad, en concordancia con los principios de transparencia y selección objetiva.

Manual Técnico de Contratación – Concurso de Méritos (numeral 2.4.5). El manual de Colombia Compra Eficiente establece que esta modalidad se orienta a procesos en los que prevalece la valoración de factores técnicos, como proyectos de ingeniería, arquitectura, estudios especializados y consultorías, donde la calidad y experiencia son determinantes para la selección del contratista.

Situación evidenciada:

- Número de proceso UAECD-CM-001-2024
Número de contrato: 591- 2024

Fase de planeación:

La UAECD adelantó el Concurso de Méritos No. 001 de 2024, cuyo objeto fue “Prestar los servicios de consultoría especializada para la implementación de la herramienta de medición de los niveles de satisfacción de la UAECD de la vigencia”

El proceso se fundamentó en la necesidad de fortalecer la cultura de servicio al ciudadano, en línea con los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá camina segura” y con las funciones de la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano (GCAC), que debe garantizar altos estándares de satisfacción de los usuarios.

El presupuesto oficial se fijó en \$45.512.013 M/cte, respaldado por los CDP No. 935 del 9 de julio de 2024 y No. 1226 del 31 de octubre de 2024, con cargo al rubro de inversión “Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAECD en Bogotá D.C.”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

El tiempo de ejecución del contrato fue previsto en dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con límite máximo hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo dentro del cual debía entregarse el informe final con los resultados de la consultoría

La modalidad de selección fue Concurso de Méritos Abierto, conforme a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, priorizando la calidad sobre el precio como criterio determinante.

El cronograma incluyó: publicación del aviso y estudios previos el 3 de octubre de 2024, observaciones hasta el 10 de octubre, publicación de pliegos definitivos el 17 de octubre y cierre de ofertas el 31 de octubre de 2024.

Fase de selección:

Tabla 9. Relación licitación pública.

Número de proceso, número contrato y contratista.	Objeto del contrato	Resultados verificación realizada por el auditor de la OCI
Número de proceso UAECD-CM-001-2024 Número de contrato: 591- 2024 Centro Nacional de Consultoría S.A.	<i>Prestar los servicios de consultoría especializada para la implementación de la herramienta de medición de los niveles de satisfacción de la UAECD de la vigencia</i> Fecha de inicio: noviembre 25 de 2024 Fecha de terminación: diciembre 31 de 2024 Valor: \$ 1.535.891.721	El Concurso de Méritos No. UAECD-CM-001-2024 se adelantó bajo la modalidad de concurso abierto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, priorizando la calidad de la propuesta sobre el precio como criterio de selección. El proceso fue publicado en SECOP II el 3 de octubre de 2024, junto con los estudios previos, el pliego de condiciones y anexos técnicos. Posteriormente, se abrió espacio para la presentación de observaciones hasta el 10 de octubre de 2024, las cuales fueron respondidas y, con base en ello, se publicaron los pliegos definitivos el 17 de octubre de 2024. El cierre del proceso ocurrió el 31 de octubre de 2024, registrándose la presentación de un único oferente: Centro Nacional de Consultoría S.A.. La propuesta fue objeto de revisión de los requisitos habilitantes, entre los cuales inicialmente se evidenció un incumplimiento en la experiencia mínima exigida. Este aspecto fue subsanado dentro del término legal establecido, permitiendo que la oferta continuara en el proceso de evaluación. El informe de evaluación preliminar otorgó al oferente una calificación de 89,75 puntos, sustentada principalmente en la experiencia del equipo de trabajo y la metodología presentada para la medición de los niveles de satisfacción de los usuarios de la UAECD. El informe fue publicado para observaciones de los interesados, aunque no se presentaron oposiciones adicionales al resultado. Con base en la recomendación del Comité Evaluador, la UAECD expidió la Resolución de Adjudicación del 13 de noviembre de 2024, mediante la cual adjudicó el contrato al Centro Nacional de Consultoría S.A. por un valor de \$45.512.013 M/cte, con un plazo de ejecución previsto de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio y con vencimiento máximo al 31 de diciembre de 2024.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Fase de contratación:

El Concurso de Méritos No. UAECD-CM-001-2024 fue adjudicado el 13 de noviembre de 2024 al Centro Nacional de Consultoría S.A., por un valor de \$45.512.013 M/cte, con un plazo de dos (2) meses de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024, para prestar los servicios de consultoría orientados a la medición de los niveles de satisfacción de los usuarios de la UAECD.

Fase de ejecución:

El contrato No. 591-2024, celebrado con el Centro Nacional de Consultoría S.A., inició su ejecución el 25 de noviembre de 2024, conforme al acta de inicio suscrita por el representante legal del contratista y la supervisora designada, Adriana Rocío Tovar Cortés

. El plazo de ejecución se fijó en dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y en la resolución de adjudicación.

Durante la ejecución se evidenció el trámite de tres pagos, correspondientes a las facturas:

- FE 28606, del 10 de diciembre de 2024, por \$15.929.203,50 COP
- FE 28662, del 20 de diciembre de 2024, por \$15.929.203 COP
- FE 28664, del 20 de diciembre de 2024, por \$13.653.603,50 COP

Todas las facturas se encuentran en estado aceptadas, lo que demuestra el cumplimiento de la forma de pago pactada y la validación de los requisitos previos por parte de la supervisión.

Asimismo, en SECOP II se registraron documentos de soporte de ejecución, entre ellos las comunicaciones de cambio de supervisor, el acta de inicio y el CRP asociado, lo que evidencia la trazabilidad documental de la fase de ejecución.

En conclusión, la revisión muestra que el contrato cumplió con la etapa de inicio, se mantuvo la supervisión designada y se efectuaron los pagos en los tiempos previstos, en concordancia con el corto plazo de ejecución establecido (noviembre–diciembre de 2024).

6.1.1.6 Modalidad contratación directa

Criterio:

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1, literal a. Define la contratación directa como una de las modalidades de selección de contratistas, aplicable en los casos expresamente señalados por la ley, y establece que aun bajo esta modalidad deben respetarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3. Contrato de prestación de servicios. “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. Precisa que la contratación directa procede, entre otros casos, en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la adquisición de bienes y servicios que solo puedan proveer determinadas personas, en la urgencia manifiesta, en los contratos interadministrativos, y en aquellos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

Ley 1474 de 2011, artículo 87. Maduración de Proyectos. Modifica el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estableciendo que “previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. En estos casos, la contratación podrá hacerse con personas naturales o jurídicas, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida. No se exige la obtención de varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita de la justificación de la modalidad”.

Manual Técnico de Contratación – Contratación Directa. Establece que esta modalidad debe aplicarse en los casos taxativamente previstos por la ley, previa elaboración de estudios previos que sustenten la necesidad, la idoneidad del contratista y la justificación del uso de la modalidad, garantizando el respeto de los principios de planeación y transparencia.

Procedimiento Contratación Directa – Código 11-01-PR-05 v.2. Actividad 12. “Verifica la coherencia de los documentos allegados, revisa que se cumplan con los criterios establecidos en la ley, el manual de contratación, el catálogo de servicios de la Unidad, y con las observaciones que se hayan realizado anteriormente (...)”.

Circular Externa No. 020 del 10 de agosto de 2018 – Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Obliga a las entidades distritales a garantizar el registro de la hoja de vida en el Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública — SIDEAP, así como la presentación oportuna de la Declaración de Bienes y Rentas, reforzando los deberes de transparencia y probidad en la vinculación mediante contratos de prestación de servicios.

Situación evidenciada

- Número de proceso: UAECD-CD-524-2024
- Número de contrato: 543-2024

Fase de selección:

El objeto del contrato se definió como la “Prestación de servicios para los productos ArcGIS - ELA (Enterprise License Agreement)” con el fin de garantizar la continuidad operativa de las herramientas de análisis geoespacial, soporte técnico, capacitación y actualización tecnológica de la UAECD. La justificación se soporta en la necesidad de mantener actualizada la plataforma ArcGIS, herramienta fundamental para la gestión catastral, interoperabilidad institucional y provisión de servicios digitales a la ciudadanía.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

El valor estimado del contrato asciende a \$5.296.500.000, distribuido en tres anualidades: \$695.000.000 para el año 2024, \$2.525.991.074 para 2025 y \$2.075.508.926 para 2026. Este presupuesto cuenta con respaldo de los CDP No. 1072, 1073 y 1074 de 2024, así como con la aprobación de vigencias futuras por parte del CONFIS para los años 2025 y 2026.

La forma de pago fue establecida en tres desembolsos anuales, condicionados a la presentación de documentos de renovación de licencias, recibo a satisfacción del supervisor y certificaciones de aportes a seguridad social y parafiscales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación correspondiente.

En el marco del análisis de mercado, se verificó que ESRI Colombia S.A.S. es el único distribuidor autorizado para la comercialización de los productos ArcGIS en Colombia, de acuerdo con certificación de la casa matriz ESRI Inc. (Redlands, California, USA). Esto determinó la utilización de la modalidad de Contratación Directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del contrato se fijó en tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 14 de septiembre de 2026, plazo durante el cual se garantiza la renovación, soporte y beneficios empresariales asociados al acuerdo ELA.

Finalmente, los estudios previos incluyeron un análisis comparativo de procesos similares adelantados por otras entidades (Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación, ANH, entre otras), concluyendo que la contratación directa con ESRI Colombia es la modalidad predominante y eficiente para este tipo de soluciones.

Fase de contratación: Se encontró en la plataforma del SECOP II que el contrato UAECD-CD-524-2024, celebrado con ESRI Colombia S.A.S. para el licenciamiento y soporte de los productos ArcGIS – ELA, se registró como “proceso adjudicado y celebrado”, anexándose el clausulado correspondiente.

Se exigió la constitución de garantías contractuales, conforme al Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron expedidas por Seguros del Estado S.A. bajo la póliza No. 11-44-101235104, con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato: 20 % del valor, vigente hasta el 14 de marzo de 2027.
- Calidad del servicio: 20 % del valor, vigente hasta el 14 de marzo de 2027.
- Pago de salarios y prestaciones sociales: 5 % del valor, vigente hasta el 14 de septiembre de 2029.

En conclusión, la fase contractual refleja que el proceso no solo fue adjudicado y formalizado en SECOP II, sino que también se cumplieron las exigencias de garantías para respaldar los riesgos de cumplimiento, calidad y obligaciones laborales asociados al contrato.

Fase de ejecución:

El contrato contó con acta de inicio registrada en SECOP, a partir de la cual se dio inicio formal a la ejecución. En relación con la forma de pago prevista en los estudios previos, se estableció que los desembolsos se realizarían contra la verificación del cumplimiento contractual por parte del supervisor y previa presentación de los soportes de seguridad social y parafiscales.

En concordancia con lo anterior, se encontraron dos pagos efectuados:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

- Primer pago: Factura No. FEE-22816, por valor de \$695.000.000 COP, expedida el 28 de octubre de 2024 y pagada el 1 de noviembre de 2024.
- Segundo pago: Factura No. FEE-24051, por valor de \$2.525.991.074 COP, expedida el 9 de abril de 2025 y recibida el 15 de abril de 2025, actualmente registrada como aceptada.

Los pagos cuentan con certificaciones de cumplimiento emitidas por el supervisor, así como con la documentación exigida (factura electrónica, certificados de aportes a seguridad social y parafiscales, certificados bancarios y planillas de aportes), lo cual da cumplimiento a lo pactado contractualmente y a lo exigido por la normatividad.

Se concluye que el proceso de ejecución evidencia trazabilidad en los pagos y control administrativo y financiero, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia de la contratación pública.

- Número de proceso: UAECD-CD-035-2025
- Número de contrato: 035-2025

Fase de selección:

El proceso de contratación analizado corresponde a la modalidad de contratación directa, sustentada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados en derecho para la representación judicial y extrajudicial de la UAECD.

La necesidad surge de la insuficiencia de personal de planta en la Subgerencia de Gestión Jurídica para atender los procesos judiciales y de defensa institucional, lo cual fue acreditado mediante certificación expedida por la Subgerencia de Talento Humano. De esta manera, la contratación busca garantizar la adecuada defensa judicial de la entidad, la prevención del daño antijurídico y el fortalecimiento de las estrategias jurídicas en procesos de alto impacto.

En cuanto al perfil, se exige título profesional en Derecho con especialización y al menos seis (6) años de experiencia profesional, requisitos que se verificaron con base en certificaciones expedidas por la UAECD, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Movilidad, que acreditan la experiencia del profesional en asesoría jurídica, representación judicial y elaboración de conceptos especializados.

El contrato tiene un plazo previsto de once (11) meses y quince (15) días, contados desde la suscripción del acta de inicio.

El valor estimado asciende a \$169.418.000, calculado conforme a la Resolución 972 de 2024 que adopta la Tabla de Honorarios de la UAECD. La forma de pago se pactó en mensualidades vencidas por valor de \$14.732.000 (incluido IVA), previa certificación del supervisor y verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

En materia de garantías, los estudios previos establecen la exigencia de una póliza de cumplimiento equivalente al 30 % del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses adicionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

En conclusión, la etapa precontractual evidencia que la UAECD cumplió con los requisitos normativos para sustentar la contratación directa, definiendo claramente la necesidad, objeto, perfil requerido, plazo, valor, forma de pago y garantías, además de verificar la experiencia e idoneidad del contratista propuesto.

Fase de contratación: El contrato No. 035-2025 fue celebrado bajo la modalidad de contratación directa, con el abogado Carlos Eduardo Medellín Becerra, para la prestación de servicios profesionales especializados de representación judicial y extrajudicial en los procesos en los que es parte la UAECD, así como el apoyo en la elaboración de estrategias de defensa jurídica.

El contrato se formalizó por un valor de \$169.418.000 COP, con un plazo de ejecución de 345 días, comprendido entre el 20 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En materia de garantías, se constituyó póliza de cumplimiento expedida por Seguros del Estado S.A. (No. 33-44-101258272), con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato: 30 % del valor contractual, vigente del 15 de enero de 2025 al 10 de julio de 2026.
- Calidad del servicio: 20 % del valor contractual, vigente en el mismo periodo.

La póliza incluyó además constancia de no revocatoria por falta de pago de la prima, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, lo que asegura su efectividad durante toda la vigencia contractual.

En conclusión, la fase contractual evidencia que el proceso fue adjudicado y celebrado en SECOP II, formalizado con el clausulado contractual y con la constitución de garantías suficientes para respaldar el cumplimiento y la calidad del servicio, en línea con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia de la contratación pública.

Fase de ejecución:

Con base en el Acta de Inicio, el contrato inició el 20 de enero de 2025 con plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, por un valor total de \$169.418.000 M/CTE, para la prestación de servicios profesionales especializados en representación judicial y extrajudicial y apoyo en estrategias de defensa de la UAECD. El acta deja constancia de la verificación de las garantías constituidas.

En materia financiera, se registran pagos periódicos por valor de \$14.732.000 cada uno, correspondientes a los informes mensuales aprobados. A la fecha del informe, se habían efectuado cuatro pagos, acumulando \$34.374.667, con un saldo por pagar de \$120.311.333, dentro de lo previsto en el plan de pagos. Las facturas asociadas han sido aceptadas y abonadas oportunamente, reflejando una ejecución presupuestal ordenada y consistente con el cronograma pactado.

El contratista ha aportado los soportes de seguridad social (salud, pensión y ARL), certificados bajo gravedad de juramento, lo que garantiza el cumplimiento de obligaciones legales y parafiscales, en línea con la normativa de contratación estatal.

- Número de proceso: UAECD-CD-365- 2024
- Número de contrato: 371-2024

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Fase de selección:

El proceso de contratación directa adelantado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) tiene como objeto la prestación de servicios profesionales jurídicos especializados en el componente de gestión contractual, con el fin de apoyar las actividades de la Subgerencia de Contratación.

La necesidad surge debido a la alta carga operativa del área, que en promedio gestiona más de 90 trámites contractuales mensuales, frente a un equipo de planta reducido, lo cual hace insuficiente la capacidad instalada para garantizar la oportunidad y eficiencia en la gestión contractual. En ese sentido, la contratación busca suplir temporalmente esta limitación, garantizando seguridad jurídica y cumplimiento de los fines institucionales.

La modalidad seleccionada fue la contratación directa, sustentada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite esta modalidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Se exige como perfil un abogado con especialización y al menos seis (6) años de experiencia profesional.

El valor estimado del contrato es de \$130.295.000, con respaldo en el CDP No. 0664490, incluyendo honorarios mensuales por \$11.845.000, definidos de acuerdo con la Resolución 0972 de 2024 que fija la tabla de honorarios para la entidad. La forma de pago estipula cancelaciones mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes ejecutado, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura y previa certificación del supervisor.

En el componente de formación académica, la contratista acreditó título de especialista en Derecho Civil y de Familia de la Universidad Libre de Colombia, así como un título de posgrado en una institución internacional (EAE Business School). No obstante, este último no fue tenido en cuenta dentro de la verificación de idoneidad académica; se recomienda que los documentos aportados como soporte de formación correspondan exactamente a los acreditados en los estudios previos, a fin de evitar posibles inconsistencias en la trazabilidad documental.

Recomendación: Se sugiere considerar que, en adelante los contratistas aporten únicamente los documentos de formación académica que sean tenidos en cuenta para acreditar la idoneidad exigida en los estudios previos. En este caso, si bien la contratista presentó un título de posgrado expedido por la EAE Business School (España), dicho título no cuenta con convalidación en Colombia y, por tanto, no fue considerado para efectos de idoneidad académica. La inclusión de este tipo de soportes puede generar inconsistencias en la trazabilidad documental, por lo que deben evitarse en futuras contrataciones.

Al respecto, la Subgerencia de Contratación allegó respuesta mediante memorando 2025IE25758, en el que expresó:

“Se realizará el análisis respectivo a efectos de determinar su pertinencia. Sin embargo es necesario tener en cuenta que la hoja de vida es responsabilidad de los aspirantes y no es adecuado que se sugiera desde la entidad eliminar o suprimir información de la misma.”.

La aclaración es aceptada parcialmente. La observación no pretende restringir el contenido de las hojas de vida, sino promover una depuración documental en los expedientes contractuales, de manera que solo se carguen los títulos y soportes que acrediten la idoneidad exigida en los estudios previos, garantizando consistencia y trazabilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

En cuanto a la experiencia, se acreditó la celebración de diversos contratos de prestación de servicios con entidades públicas como la Personería de Bogotá, EMPOPASTO S.A. E.S.P., el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el Ministerio de Vivienda y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Estas certificaciones evidencian experiencia específica en apoyo jurídico y gestión contractual, tanto en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, lo que respalda la capacidad técnica y profesional para asumir las obligaciones contractuales requeridas.

El plazo de ejecución se fijó en once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio.

En cuanto a garantías, se exige al contratista la constitución de pólizas que amparen el cumplimiento del contrato por el 30% de su valor y la calidad del servicio por el 20%, con vigencia igual al término de ejecución y seis meses más.

Finalmente, se incluyó un análisis de riesgos con medidas de mitigación frente a posibles retrasos en requisitos de ejecución, incumplimientos contractuales, accidentes laborales o deficiencias en la claridad del objeto. Así mismo, se verificó que el proceso no está cobijado por acuerdos comerciales internacionales, al tratarse de una contratación directa excluida de su aplicación.

Fase de contratación: El proceso contractual fue adelantado bajo la modalidad de contratación directa, en aplicación de lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trataba de la vinculación de una persona natural para la prestación de servicios profesionales jurídicos especializados en apoyo al componente de gestión contractual de la Subgerencia de Contratación de la UAECD.

El contrato identificado en SECOP con el número UAECD-CD-125-2025 fue celebrado con la profesional Tatiana Buelvas Ramos, por un valor total de \$130.295.000 COP, con un plazo de ejecución de 11 meses, comprendido entre el 31 de enero y el 30 de diciembre de 2025.

En materia de garantías, se verificó la expedición de la póliza de cumplimiento No. 101228429 de Seguros del Estado S.A., en la cual se incluyeron los amparos exigidos. La póliza tiene vigencia desde el 29 de enero de 2025 hasta el 17 de julio de 2026, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a su cobertura más allá del plazo de ejecución contractual.

Fase de ejecución:

El acta de inicio se suscribió el 3 de febrero de 2025, dejando constancia de la verificación de las garantías únicas por parte del supervisor, lo que habilitó la ejecución real y efectiva del contrato.

En cuanto a la forma de pago, se estipuló en los estudios previos y el contrato que los desembolsos serían mensualidades vencidas, previa certificación del supervisor y presentación de soportes de seguridad social y parafiscales. A la fecha, se evidencia la radicación y pago de seis facturas, todas aprobadas y liquidadas, así:

- Factura 1: \$11.055.333 COP, expedida el 6 de marzo y pagada el 12 de marzo de 2025.
- Facturas 2 a 6: cada una por \$11.845.000 COP, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, todas en estado Pagado.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Estos pagos reflejan cumplimiento en la entrega de los informes de gestión contractual y la verificación de aportes a seguridad social, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el contrato.

- Número de proceso: UAECD-CD-133-2025
- Número de contrato: 134-2025

Fase de selección:

Se justificó la contratación directa bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Se fundamentó la necesidad en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” y, en particular, en el proyecto de inversión 8092 orientado al fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para la toma de decisiones.

El objeto definido corresponde a la prestación de servicios profesionales como ingeniero de datos para apoyar la implementación de iniciativas de analítica e inteligencia artificial, con un plazo de ejecución de 10 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025, y un valor estimado de \$119.000.000 M/CTE IVA incluido, determinado conforme a la Resolución 0972 de 2024 sobre tabla de honorarios de la entidad.

En materia de perfil académico, se exigió profesional en ingeniería civil, de sistemas, electrónica, telecomunicaciones, mecánica o afines, o en matemáticas y estadística, con título de maestría. Para la experiencia, se requirió mínimo de dos (2) años en explotación y analítica de datos, uso de recursos en nube y desarrollo de soluciones de datos.

La idoneidad académica se verificó con los títulos aportados por el contratista, entre ellos la formación profesional y de posgrado exigida en los estudios previos. La experiencia profesional se soportó con contratos previos celebrados con la Secretaría Distrital de Planeación y la Veeduría Distrital, que acreditan su participación en proyectos relacionados con analítica de datos, desarrollo de software y explotación de información.

Fase de contratación: El valor del contrato asciende a \$119.000.000 COP, con un plazo de ejecución de 10 meses, contados desde el 31 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. El contrato quedó publicado y registrado como “proceso adjudicado y celebrado” en el SECOP II.

En materia de garantías, el contratista constituyó póliza expedida por Seguros del Estado S.A., con los siguientes amparos exigidos contractualmente:

- Cumplimiento del contrato: 30 % del valor contractual, con vigencia hasta el 30 de junio de 2026.
- Calidad del servicio: 20 % del valor contractual, con vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Estas coberturas cumplen lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, al extender su vigencia más allá del plazo de ejecución contractual, garantizando el respaldo a los intereses de la Entidad en caso de incumplimiento o deficiencia en la prestación del servicio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Fase de ejecución:

El valor del contrato fue de \$119.000.000 COP, con un plazo de 10 meses, comprendido entre el 4 de febrero y el 3 de diciembre de 2025, según lo consignado en el acta de inicio suscrita con el supervisor Diego Ricardo Ibarra Rodríguez, Subgerente de Analítica de Datos. Dicho documento dejó constancia del inicio real y efectivo de la ejecución y de la verificación de las garantías contractuales.

La forma de pago establecida correspondió a mensualidades vencidas, condicionadas a la presentación de los informes de cumplimiento, certificación del supervisor y verificación de los aportes a seguridad social y parafiscales.

Durante la ejecución del contrato se evidenció la radicación de seis facturas: la Factura 1 (FE-68) por \$10.710.000 COP, expedida el 8 de marzo de 2025 y pagada; la Factura 2 (FE-72) por \$11.900.000 COP, correspondiente a abril de 2025 y pagada; la Factura 3 (FE-76) por \$11.900.000 COP, de mayo de 2025 y pagada; la Factura 4 (FE-80) por \$11.900.000 COP, de junio de 2025 y pagada; la Factura 5 (FE-84) por \$11.900.000 COP, de julio de 2025 y pagada; y finalmente, la Factura 6 (FE-87) por \$11.900.000 COP, de agosto de 2025, registrada en estado aceptada.

Cada pago se soporta en los informes de ejecución y certificaciones de cumplimiento, lo que garantiza la trazabilidad y el control financiero del contrato.

- Número de proceso: UAECD-CD-171-2025
- Número de contrato: 172-2025

Fase de selección:

definió la necesidad de contar con apoyo especializado para la operación y soporte del componente geográfico, en el marco de los proyectos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, con el fin de garantizar la actualización, precisión y disponibilidad de la información catastral y geoespacial de la ciudad.

El proceso se enmarca en la modalidad de contratación directa, sustentada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que requieren conocimientos especializados y que no pueden ser asumidos por el personal de planta.

En cuanto a la formación exigida, se estableció como requisito ser profesional en Ingeniería Civil, Catastral y Geodesia, Geográfica, Topográfica o de Sistemas, con especialización. En la verificación de idoneidad, el contratista acreditó título profesional y posgrado conforme a lo solicitado, lo que respalda el cumplimiento del perfil académico requerido.

Respecto a la experiencia, se solicitó una trayectoria mínima de tres (3) años de experiencia profesional, la cual fue acreditada mediante certificaciones de contratos previos con la propia UAECD y con el sector privado, específicamente en desarrollo y soporte de componentes de software geográfico y procesos catastrales. Dichas certificaciones evidencian experiencia relevante y directamente relacionada con el objeto contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

En materia financiera, el valor del contrato se fijó en \$110.880.000, soportado en el estudio de mercado y en la Resolución 0972 de 2024, que establece la tabla de honorarios de la entidad. El contrato tiene un plazo de once (11) meses, con forma de pago mensual vencida y sujeta a certificación del supervisor.

Finalmente, se contempló la constitución de garantías de cumplimiento y calidad, con amparos del 30% y 20% respectivamente, así como la obligación de mantener vigente la seguridad social y cumplir con la normatividad en materia de transparencia y gestión contractual

Fase de contratación: El contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales en la operación y soporte del componente geográfico de la UAECD, garantizando el correcto funcionamiento, disponibilidad y precisión de la información geoespacial.

En materia de garantías, el contratista constituyó la póliza No. 39-46-101014260 de Seguros del Estado S.A., la cual ampara:

- Cumplimiento del contrato (30 % del valor contractual, \$33.264.000 COP).
- Calidad del servicio (20 % del valor contractual, \$22.176.000 COP).

Ambos amparos cuentan con vigencia entre el 7 de febrero de 2025 y el 11 de julio de 2026

Fase de ejecución:

El contrato, por un valor de \$110.880.000 COP, inició el 11 de febrero de 2025 y tiene un plazo de 11 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025. El inicio real y efectivo de la ejecución se formalizó mediante acta de inicio suscrita por el supervisor Ronald Rentería Hinestrosa y el contratista, con verificación de la vigencia de las garantías.

En cuanto a la forma de pago, se pactaron mensualidades vencidas contra entrega de informes de actividades, certificación del supervisor y cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales. En la revisión en SECOP II se evidenció la radicación de siete facturas correspondientes a los primeros meses de ejecución, seis de ellas en estado pagado y una en estado aceptada, con valores entre \$6.048.000 y \$10.080.000 COP. La última factura registrada corresponde al 3 de septiembre de 2025, por valor de \$10.080.000 COP, en estado aceptada.

- Número de proceso: UAEC-CD-270-2025
- Número de contrato: 273-2025

Fase de selección:

La UAECD identificó la necesidad de renovar el servicio de soporte y actualización Software Update License & Support de los productos Oracle licenciados por la entidad, con el fin de garantizar la continuidad operativa de sus sistemas de información catastral y administrativos, alineados con los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá camina segura” y el PETI 2025-2028.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

El objeto definido corresponde específicamente a la renovación de soporte técnico y actualizaciones de licenciamiento Oracle, incluyendo productos como Oracle Database Enterprise Edition, WebLogic Suite, Real Application Clusters, entre otros, todos con vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

En cuanto a la modalidad, se optó por Contratación Directa, fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dado que Oracle Colombia Ltda. es el único proveedor autorizado en el país para comercializar y renovar los servicios Oracle, en virtud de un contrato de agencia con Oracle Corporation, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá.

El valor estimado del contrato asciende a \$1.208.606.934, IVA incluido, el cual contempla todos los gastos, impuestos y tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto se soportó en la oferta presentada por Oracle Colombia Ltda., así como en un análisis comparativo de mercado con otros procesos similares de entidades públicas y el historial de contrataciones previas de la UAECD, concluyéndose que el precio se encuentra dentro de los rangos competitivos y coherentes con el mercado.

Respecto a la gestión del riesgo, se elaboró una matriz de asignación de riesgos previsible, en la cual se identificaron y clasificaron eventos asociados a la planeación, selección y ejecución contractual, como incumplimientos del contratista, cambios regulatorios o la no renovación del servicio en el término solicitado. A cada riesgo se le asignaron controles y responsables, previendo un seguimiento periódico durante toda la ejecución.

El plazo previsto para la ejecución es hasta el 28 de febrero de 2026, contado desde la firma del acta de inicio, y el servicio será prestado de manera remota.

Fase de contratación: Con base en la información revisada en SECOP II y en la póliza aportada, se observa que el contrato No. 273-2025 fue adjudicado mediante la modalidad de contratación directa a la firma Oracle Colombia Ltda., por un valor de \$1.208.606.934 COP, cuyo objeto es la renovación del servicio de soporte y actualización del Software Update License & Support de los productos Oracle licenciados por la UAECD, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 12 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026..

En materia de garantías, se constituyó la póliza No. 77780 de Chubb Seguros Colombia S.A., con vigencia desde el 28 de febrero de 2025, que ampara los riesgos de cumplimiento (20 % del valor del contrato), calidad del servicio (20 %) y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (5 %), con vigencias diferenciadas que se extienden hasta el 31 de agosto de 2026 para los amparos de cumplimiento y calidad, y hasta el 28 de febrero de 2029 para el pago de prestaciones sociales

Fase de ejecución:

En la etapa de ejecución del Contrato No. 273-2025 con Oracle Colombia Ltda., se observa que en el módulo de ejecución del SECOP II no aparece registrado el pago, lo cual genera una inconsistencia en la trazabilidad del proceso. No obstante, la documentación adjunta —en particular el comprobante de pago y los soportes asociados— evidencia que el único pago pactado sí se realizó. Según el soporte contractual, el contrato tenía un valor de \$1.208.606.934 COP, correspondiente a la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle, y se estableció una modalidad de pago en un solo desembolso. El comprobante de pago confirma que la factura No. 258966, expedida el 3 de abril de 2025, fue cancelada en su totalidad el 31 de marzo de 2025, cumpliéndose así con la obligación financiera de la entidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Ultima consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato [Volver al principio](#)

Ejecución del Contrato [Ejecución del Contrato](#)

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
0015_CRP.pdf	0015_CRP.pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
CTO_273_2025_PagoUnico.pdf	CTO_273_2025_PagoUnico.pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
GCON-12-FR-05_V1_ACTADEINICIO-ORACLE_firmada_signed.pdf	GCON-12-FR-05_V1_ACTADEINICIO-ORACLE_firmada_signed.pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle

Modificaciones del Contrato [Volver al principio](#)

En consecuencia, aunque el SECOP no refleje el pago en el apartado de “Ejecución del contrato”, los documentos aportados permiten verificar que la ejecución financiera se materializó de acuerdo con lo pactado, por lo que se recomienda actualizar oportunamente la plataforma para garantizar coherencia y transparencia en el ciclo contractual.

(OM) En desarrollo de la “Auditoría de Gestión al proceso de gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la supervisión y el seguimiento al Comité de Contratación, así como el seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones”, en revisión del contrato 273-2025. se identificó que, aunque el pago único pactado en el Contrato No. 273-2025 fue efectivamente realizado y consta en los documentos de soporte, este no se encuentra registrado en el acápite de “Ejecución del contrato” en la plataforma SECOP II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) las Entidades Estatales tienen la obligación de garantizar la publicidad oportuna, veraz y completa de la información contractual en el SECOP II, incluyendo la etapa de ejecución. Por lo anterior, se recomienda fortalecer los mecanismos de registro y actualización en dicha plataforma, de manera que la información contractual refleje en tiempo real los pagos efectuados. Esto contribuirá a garantizar la trazabilidad, coherencia y transparencia en el ciclo contractual, en línea con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública en Colombia.

Al respecto, la Subgerencia de Contratación allegó respuesta mediante memorando 2025IE25758, en el que expresó:

“Los documentos identificados como omisiones al deber de publicación son documentos de seguimiento y supervisión, como lo indica la OCI: “no se evidenció en el SECOP la aprobación por parte del supervisor de los pagos realizados, el seguimiento de ejecución en el SECOP en la mayoría de los contratos se encuentra en 0% (Ejecución del Contrato/Plan de Pagos/Balance de pagos y Balance de entregas) (...)”. Subraya negrilla fuera del texto original.

En este punto y conforme a lo dispuesto en los Documento Técnico Manual De Supervisión E Interventoría de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital vigentes para el tiempo de ejecución de Contrato No. 273-2025 cuya fecha de inicio fue 12 de marzo de 2025, es decir la versión vigente desde 30 de agosto de 2024 y la actualización realizada el 17 de junio de 2025, destacan que la supervisión de un contrato o convenio consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el cual es ejercido por la entidad estatal, cuando no se requieren conocimientos especializados, en concordancia con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el título III

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

“Selección y designación de supervisores e interventores de los contratos” de la “guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado”, que se destaca:

“(…) La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor. Cuando esto sucede, el cambio de supervisor siempre va implicar una modificación del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cuando no se haga la designación del supervisor la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución del contrato la tiene el ordenador del gasto (…).”

En cumplimiento de estos parámetros se designó como supervisor al señor JORGE ANTONIO BLANCO VELANDIA Profesional especializado, en consecuencia, en concordancia con lo expuesto, es claro que la Subgerencia de Contratación no puede asumir actividades asociadas con la supervisión y vigilancia de los contratos suscritos, máxime cuando cada contrato cuenta con la designación de un supervisor, por lo que tampoco es aplicable a las funciones de la Subgerencia de Contratación ejercer un rol de vigilancia respecto de la supervisión delegada, sin perjuicio del liderazgo de la actividad contractual que este caso se materializó con la actualización y fortalecimiento del Documento Técnico Manual de Supervisión e Interventoría, la expedición de lineamientos, jornadas académicas y directrices asociadas al fortalecimiento de la supervisión, como se evidencia con los siguientes documentos: (…)” (Expone jornadas de capacitación y socialización).

La Subgerencia de Infraestructura Tecnológica allegó respuesta mediante memorando 2025IE25918:

“A la fecha se encuentra publicado en la plataforma SECOP II los soportes correspondientes al pago único efectuado, dejando actualizado el estado del contrato en el acápite de “Ejecución del Contrato” como Pagado.

Igualmente es del caso informar, que se implementó un mecanismo de verificación mediante regla y alerta de seguimiento, que al momento de recibir la relación de pagos remitida por Tesorería, dado que como supervisor no se tiene visibilidad directa de la fecha en que se realizan los desembolsos, y no obstante se cargan los soportes en el archivo contractual, dicho mecanismo de verificación asegurará la carga oportuna de la información en SECOP II, evitando recurrencias.”

Las respuestas son consistentes y muestran acciones correctivas concretas frente a la observación planteada. Se evidencia que la situación detectada fue corregida y que se adoptó un mecanismo de control preventivo, lo cual fortalece la trazabilidad y la transparencia contractual.

Dado que la situación observada fue corregida en su totalidad y se evidencia el establecimiento de controles preventivos, se elimina el hallazgo.

No obstante, se conmina a la Subgerencia de Contratación a continuar con las actividades de capacitación dirigidas a supervisores, y a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica a mantener el mecanismo de verificación de publicación de pagos y avances en SECOP II, resaltando la importancia de estas acciones para garantizar la transparencia, trazabilidad y oportunidad en la gestión contractual.

- Número de proceso: UAECD-CD-294-2025

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

- Número de contrato: 299-2025

Fase de selección:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) identificó la necesidad de garantizar la gestión integral de correspondencia y notificaciones oficiales, tanto físicas como electrónicas, en el marco de sus competencias misionales. Esto incluye la recepción, clasificación, envío y entrega de comunicaciones internas y externas, así como las notificaciones derivadas de procesos de plusvalía y de la gestión catastral, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, la Sentencia C-035 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Ley 1369 de 2009 sobre servicios postales.

La Entidad justificó la modalidad de contratación directa bajo la figura de contrato interadministrativo, con base en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, dado que el servicio requerido solo puede ser prestado por un operador postal oficial habilitado por el Ministerio TIC. En este caso, la contratación se adelanta con Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72, operador designado como prestador oficial del servicio.

El valor estimado del contrato se calculó en función de las tarifas oficiales vigentes de 4-72, los volúmenes históricos de correspondencia de la UAECD y un estudio de mercado comparativo con otras entidades distritales. Para su financiación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) amparado en vigencias futuras, identificado en la línea SCDPF-190-00381-25, lo que asegura los recursos para toda la vigencia contractual.

En el análisis de riesgos, se incluyó una matriz de riesgos previsible en la que se contemplan eventos como retrasos en la entrega de notificaciones, fallos tecnológicos en el servicio de mensajería electrónica y variaciones en los volúmenes de correspondencia, asignando responsables y controles específicos para su mitigación. El plazo de ejecución previsto se estableció en 12 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, permitiendo la cobertura de los servicios postales durante toda la vigencia fiscal.

Fase de contratación: El Contrato No. 299-2025 fue adjudicado por la UAECD mediante contratación directa interadministrativa con Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72, por un valor total de \$3.286.991.000 COP y con un plazo de 34 meses, desde el 25 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

El objeto contractual comprende la prestación de servicios postales, mensajería expresa, impresión fija y variable de actos administrativos masivos, notificación electrónica y gestión de mensajería interna y externa, orientados a garantizar la trazabilidad de las comunicaciones oficiales de la Entidad.

En materia de garantías, se evidenciaron dos pólizas aportadas al proceso:

1. La póliza identificada como “Catastro D” Póliza Catastro D., que contiene los datos básicos del contrato, tomador y aseguradora, pero presenta información parcial respecto a los amparos y vigencias.
2. La póliza denominada “Catastro Cumplimiento” Póliza Catastro CUMPLIMIENTO, que corresponde a la garantía única de cumplimiento exigida contractualmente, expedida por AXA Colpatria Seguros S.A., en la cual se incluyen los amparos de:
 - Cumplimiento del contrato (20 % del valor contractual).
 - Calidad del servicio (10 %).
 - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (5 %).

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

- Manejo del anticipo y devolución de pagos anticipados (en caso de haberse otorgado).

Las coberturas de esta póliza se extienden hasta el año 2028 para los amparos de cumplimiento y calidad, y hasta el 2030 para el pago de obligaciones laborales

Fase de ejecución:

Con base en la información revisada en SECOP y en el acta de inicio, se observa que el contrato No. 299-2025, suscrito con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., inició el 25 de marzo de 2025 para la prestación de servicios postales, mensajería expresa, envío de paquetes y notificación electrónica de actos administrativos.

El valor total del contrato asciende a \$3.286.991.000, con un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) meses o hasta el agotamiento de los recursos, sin superar el 31 de diciembre de 2027.

En cuanto a los pagos, se verificó en SECOP la existencia de tres facturas ya canceladas: la primera por \$48.263.487 (expedida el 15/05/2025 y pagada el 20/05/2025), la segunda por \$73.607.509 (expedida el 15/05/2025 y pagada el 20/05/2025) y la tercera por \$100.054.537 (expedida el 13/06/2025 y pagada el 16/07/2025). Todas figuran como pagadas.

El acta de inicio también dejó constancia de que los amparos de la póliza cumplen con lo exigido en el contrato, aunque el contratista se comprometió a ajustar la vigencia de los amparos a la fecha del inicio, compromiso que debe ser verificado por el supervisor designado.

- Número de proceso: UAECD-CD-295-2025
- Número de contrato: 300-2025

Fase de selección:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) fundamentó la contratación en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y el Acuerdo AGN 008 de 2014, que establecen la obligatoriedad de garantizar condiciones adecuadas para la conservación, custodia y administración de los archivos públicos.

La necesidad identificada corresponde al arrendamiento de un inmueble exclusivo y acondicionado para el archivo central, dado que la Entidad no cuenta con espacio físico suficiente para la adecuada conservación de más de 30.000 cajas de archivo.

En desarrollo del principio de planeación, se elaboraron estudios previos que justificaron la conveniencia de acudir a la contratación directa, amparada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicable a arrendamientos de inmuebles. El estudio determinó que la solución más eficiente era el arriendo de un espacio en la zona industrial de Montevideo, en Bogotá, con características ambientales, técnicas y de seguridad exigidas por el Archivo General de la Nación.

Para sustentar la decisión, se realizó un estudio de mercado, en el cual se solicitaron cotizaciones a tres oferentes: Documentos Inteligentes S.A.S., El Olivar S.A. y Transformación Documental S.A.S., todas recibidas en marzo de 2025.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Las propuestas fueron evaluadas frente a requisitos técnicos (capacidad para 33.000 cajas, condiciones de seguridad, control ambiental, planes de prevención de desastres, entre otros) y económicos. La oferta seleccionada fue la de Documentos Inteligentes S.A.S., por un canon mensual de \$39.000.000, siendo la de menor costo y cumpliendo con las condiciones exigidas.

La contratación se encuentra respaldada con la autorización de vigencias futuras de funcionamiento (Acuerdo No. 1 de 2025), lo cual permite garantizar la cobertura del contrato para las vigencias 2025, 2026 y 2027.

Fase de contratación: El Contrato No. 300-2025, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y Documentos Inteligentes S.A.S., fue formalizado bajo la modalidad de contratación directa, con objeto de arrendar un espacio en inmueble acondicionado para el archivo de gestión de la Entidad

El valor del contrato asciende a \$1.344.904.000 COP, con un plazo de ejecución de 1.002 días, es decir, desde el 17 de marzo de 2025 hasta el 27 de diciembre de 2027.

En materia de garantías, se constituyó una póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal expedida por Seguros del Estado S.A., en la cual se incluyeron los amparos exigidos por el Decreto 1082 de 2015:

- Cumplimiento del contrato: 30 % del valor contractual, vigente hasta el 7 de julio de 2028.
- Calidad del servicio: 20 % del valor contractual, con la misma vigencia.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cubierto de acuerdo con lo previsto en la normativa.

La póliza, identificada con el número 33-44-101260712, tiene vigencia desde el 14 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2028, lo que garantiza la cobertura durante la ejecución contractual y un periodo adicional posterior. El valor asegurado asciende a \$672.452.000 COP, con prima total de \$4.775.121 COP, pagada al contado.

Fase de ejecución:

En la etapa de ejecución del contrato No. 300-2025, se constató que mediante el acta de inicio suscrita el 17 de marzo de 2025, la supervisora designada, Guiomar Patricia Gil Ardila, y la representante legal de Documentos Inteligentes S.A.S., Claudia Sarmiento Ramírez, formalizaron el inicio real y efectivo del arrendamiento del espacio destinado al archivo de gestión de la UAECD.

En el marco financiero, se verificó que en la plataforma SECOP se registraron cuatro pagos a favor del contratista: la factura FEDI441 por valor de \$19.500.000 COP, recibida el 17 de abril de 2025; la factura FEDI449 por \$39.000.000 COP, recibida el 14 de mayo de 2025; la factura FEDI454 por \$39.000.000 COP, recibida el 16 de junio de 2025; y la factura FEDI467 por \$39.000.000 COP, recibida el 18 de julio de 2025, todas en estado de pagado, lo que evidencia el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras contractuales

Todos los pagos se encuentran en estado “Pagado”, lo que evidencia el cumplimiento de las obligaciones financieras de la Entidad frente al contratista.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

7.2. Verificación extraordinaria Contrato 813-2023

Objeto: “Prestación de servicios de un proveedor tecnológico para la implementación de la facturación electrónica, documento equivalente, nómina electrónica y servicio conexo RADIAN de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD”

Precontractual:

En desarrollo del proceso de mínima cuantía UAECD-MC-002-2023, adelantó la etapa precontractual con el fin de garantizar la contratación de un proveedor tecnológico para la implementación y operación de la facturación electrónica, los documentos equivalentes, la nómina electrónica y el servicio conexo RADIAN. Este proceso se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la normatividad expedida por la DIAN y responde a la necesidad de la entidad de contar con servicios tecnológicos que aseguren la continuidad y legalidad de sus transacciones administrativas y tributarias.

El objeto contractual definido contempla la puesta en marcha de un sistema automatizado que permita la emisión, recepción y validación de facturas electrónicas y documentos equivalentes, así como la generación mensual de nómina electrónica y la operación del servicio RADIAN. El alcance incluye el procesamiento mensual de un volumen aproximado de 2.700 documentos y la transmisión de la nómina correspondiente a la planta de funcionarios de la entidad. La contratación se presupuestó con un plazo de ejecución de un año, a partir de la suscripción del acta de inicio.

La convocatoria se tramitó bajo la modalidad de mínima cuantía y se ajustó a la participación de MIPYMES nacionales, en aplicación del Decreto 1860 de 2021, con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes dentro de este segmento empresarial. En la fase de planeación se elaboró el estudio del sector, en el que se justificó que la necesidad se ubica en el sector terciario de servicios, específicamente en el ámbito de información, comunicaciones y servicios informáticos. Dicho análisis permitió establecer condiciones técnicas y financieras acordes con las capacidades del mercado y en cumplimiento del principio de planeación.

La Subgerencia de Contratación verificó que la propuesta presentada por SOFTGIC S.A.S. con NIT. No. 900395252-9 cumpliera con los requisitos habilitantes exigidos, entre ellos la existencia y representación legal vigente, el objeto social adecuado, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales, y la presentación de compromisos de confidencialidad y anticorrupción. En el componente técnico y económico, la Subgerencia Administrativa y Financiera llevó a cabo la evaluación de la propuesta, confirmando la experiencia del oferente y la viabilidad de la oferta, una vez subsanadas observaciones iniciales.

Como resultado de la evaluación, el único oferente participante fue declarado habilitado, al cumplir con la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia mínima requerida. Con ello se garantizó que el proceso cumpliera los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

La supervisión del contrato, una vez suscrito, estaría a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Esta dependencia tendrá la responsabilidad de ejercer la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y asegurar que el contratista mantenga vigente su habilitación como proveedor tecnológico autorizado por la DIAN. Adicionalmente, deberá velar por la reserva y manejo seguro de la información, el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad laboral, y la presentación de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades contratadas.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Contractual:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital adjudicó el proceso UAECD-MC-002-2023 a SOFTGIC S.A.S., a través de la Comunicación de Aceptación de Oferta del 23 de junio de 2023, que dio origen al Contrato No. 813-2023. Este contrato tiene como objeto la prestación de servicios tecnológicos para la implementación de facturación electrónica, documentos equivalentes, nómina electrónica y el servicio conexo RADIAN

El valor del contrato ascendió a \$13.356.490 (IVA incluido), respaldado con el CDP No. 1079 del 6 de junio de 2023 y el Registro Presupuestal No. 1223 de 2023, con cargo al rubro de derechos de uso de programas informáticos

El plazo inicial fue pactado por un (1) año, comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024. Se establecieron mecanismos de pago que incluyen: un pago inicial por la implementación de los servicios principales (facturación, nómina y RADIAN) y doce pagos mensuales por la operación de los servicios, sujetos a informes de supervisión y verificación de cumplimiento. En materia de garantías, se constituyó póliza de cumplimiento a favor de la UAECD, con amparos del 20% del valor del contrato para cumplimiento y del 10% para calidad del servicio, con vigencia hasta diciembre de 2026.

Se observa que a la fecha 22 de agosto de 2025 no se tiene evidencia en SECOP de pagos efectuados, lo que impide verificar el cumplimiento de los compromisos financieros pactados. Cabe mencionar que este contrato a la fecha se encuentra en curso de un proceso por posible incumplimiento contractual, con audiencias citadas, reprogramadas y finalmente desarrollada el 19 de agosto de 2025, con programación de una nueva audiencia para la continuación del proceso. De esta u otra situación o novedad contractual no se tiene evidencia en la plataforma, ni justificación del no registro o avance de la ejecución.

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.45537648&FromPublicArea=True&isModal=False

Informe de evaluación 22/06/2023 5:40 AM

Última consulta a SIP
Fecha de consulta SIP

Ejecución del Contrato [Volver al principio](#)

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados.						

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
2023M940 CAMBIO DE SUPERVISION.pdf	2023M940 CAMBIO DE SUPERVISION.pdf	Enidad Estatal Descargar Detalle
ACTA DE INICIO 813-2023 - FACTURACION signed.pdf	ACTA DE INICIO 813-2023 - FACTURACION signed.pdf	Enidad Estatal Descargar Detalle
CRP_1223_CTO_813_2023.pdf	CRP_1223_CTO_813_2023.pdf	Enidad Estatal Descargar Detalle

Modificaciones del Contrato [Volver al principio](#)

La supervisión fue asignada a la Subgerencia Administrativa y Financiera, como consta en el acta de inicio del 1 de agosto de 2023. Posteriormente, el 17 de enero de 2025, se tiene evidencia documental de que se realizó un cambio de supervisor mediante acto expedido por la Gerencia de Gestión Corporativa. Sin embargo, no se evidencia en SECOP registro o de actuaciones que permitan inferir novedades contractuales (modificaciones, posibles incumplimientos) dada la falta de registros como se mencionó. Esta falta de actualización en la plataforma genera un riesgo de transparencia y dificulta la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

trazabilidad de la gestión contractual y a salvaguarda de los supervisores frente a las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato. Se muestra a continuación los registros publicados:

The screenshot displays the SECOP II interface with the following sections:

- Documentos de ejecución del contrato:** A table listing documents such as '2025EN40 CAMBIO DE SUPERVISION.pdf' and 'ACTA 131 INICIO 813-2023 - FACTURACION sgrent_sgrent.pdf'.
- Modificaciones del Contrato:** A section titled 'Modificación del contrato' with a table showing no results for specific search criteria.
- Incumplimientos:** A section titled 'Incumplimientos del contrato' with a table showing no results for specific search criteria.

Frente al cambio de supervisión, no se evidencia en el registro de SECOP II el cumplimiento del deber de entregar un informe que dé cuenta del estado del contrato en ejecución, en el marco del cambio de supervisión ni en esta fecha, ni en periodos previos. Esto contraviene lo establecido en el Documento Técnico “Manual de Supervisión e Interventoría” GCON-DT-02, versión 3, específicamente en el numeral 2.4 “Designación del Supervisor”, el cual señala que:

“El supervisor saliente deberá ejercer como tal hasta el día en que se designe al nuevo supervisor, y le corresponderá entregar, de forma previa a su retiro, un informe al supervisor entrante en el que se relacione el estado de ejecución del contrato y las observaciones respecto del cumplimiento del mismo. En todo caso, ningún supervisor podrá separarse de sus funciones hasta tanto no se reciba la respuesta oficial del Ordenador del Gasto.”

El informe del supervisor saliente deberá ser lo suficiente claro y completo, con el fin que el supervisor entrante pueda autorizar los pagos, hacer el seguimiento correspondiente o adelantar las demás acciones que según cada caso se considere pertinente; misma actividad que se deberá realizar cuando finalice el período de vacaciones y se reasuma la supervisión por la actual supervisión o en caso de designación de una nueva supervisión.”

Dicho informe constituye el mecanismo mediante el cual se garantiza la continuidad en las labores de supervisión, permitiendo que el nuevo supervisor cuente con la información necesaria para autorizar pagos, realizar el seguimiento correspondiente o adelantar las acciones que resulten pertinentes. No obstante, la ausencia o deficiencia en esta práctica podría generar vacíos de información que afecten la transparencia, el control y la correcta ejecución contractual, incrementando la exposición al riesgo residual en la gestión contractual. Dado el proceso de presunto incumplimiento en curso debe garantizarse trazabilidad de todas las actuaciones administrativas en los términos de ley.

En conclusión, en el proceso contractual se identifican debilidades en la publicidad y trazabilidad en SECOP, al no reflejar las modificaciones o actuaciones reales en el plazo de ejecución ni evidenciar los pagos realizados, entrega de informes por cambios de supervisión u otras situaciones susceptibles de afectación al contrato. Estas omisiones constituyen un hallazgo relevante para efectos de auditoría y control interno, pues impactan la verificación de la correcta gestión contractual y el principio de transparencia en la contratación pública.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

(AC) En desarrollo de la “Auditoría de Gestión al proceso de gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la supervisión y el seguimiento al Comité de Contratación, así como el seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones”, en la revisión del Contrato No. 813-2023 suscrito con SOFTGIC S.A.S. se evidenció que, pese a encontrarse en ejecución y en trámite un proceso por posible incumplimiento, no se encuentra en SECOP II el registro de la realidad contractual, particularmente en lo referente a modificaciones contractuales y actuaciones derivadas de dicho proceso. Esta omisión dificulta la verificación del cumplimiento de los compromisos pactados y afecta la trazabilidad contractual. Asimismo, frente al cambio de supervisión formalizado el 17 de enero de 2025, no se encontró evidencia del informe de empalme exigido en el numeral 2.4 del Manual de Supervisión e Interventoría (GCON-DT-02 v.3), lo que genera vacíos de información para la continuidad de la supervisión. Estas omisiones contravienen el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015, incrementando los riesgos de transparencia y control en la gestión contractual.

Al respecto, la Subgerencia de Contratación allegó respuesta mediante memorando 2025IE25758, en el que expresó:

“En atención a la no conformidad formulada, frente al “trámite un proceso por posible incumplimiento” no observamos vulneración alguna de manera que sea pertinente precisar que las actuaciones derivadas de los procesos administrativos sancionatorios no son objeto de publicidad mientras se encuentren en firme. Ello obedece al respeto de los principios al debido proceso, al derecho de defensa y la presunción de inocencia, los cuales garantizan que las decisiones solo adquieran efectos jurídicos y puedan ser de conocimiento público una vez culminado el procedimiento con el acto administrativo definitivo.

En este sentido, la restricción de publicidad durante la etapa de sustanciación evita generar interpretaciones anticipadas o conclusiones parciales que puedan afectar la imparcialidad del proceso o vulnerar los derechos de los sujetos involucrados. Por lo tanto, la reserva se mantiene hasta la conclusión formal del trámite, momento a partir del cual las actuaciones adquieren plena publicidad y se ponen a disposición de los interesados y se comunica a la Cámara de Comercio en la que se encuentre inscrito el contratista, así como a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, pero esto solo una vez quede ejecutoriado el acto administrativo.

Por lo anterior, y en lo que corresponde a los documentos de supervisión, y de manera relevante a la exigencia del informe de empalme, en atención a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, especialmente los de legalidad, responsabilidad, eficacia y eficiencia; la gestión y las actividades derivadas de la presente no conformidad, deben ser encomendadas a quienes se encuentran en la posibilidad de ejecutarlas, esto es los supervisores involucrados.

A manera de conclusión y recogiendo lo expuesto en la presente respuesta queremos hacer énfasis en que, no resulta procedente asignar a la Subgerencia de Contratación como dependencia encargada de la gestión contractual, las observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejora en las gestiones propias de la supervisión contractual, pues esta actividad corresponde de manera directa y personal a las dependencias misionales o técnicas que detentan la competencia sobre la supervisión del objeto contractual, quienes conocen de primera mano la necesidad, la finalidad y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y sus obligaciones de cara a la publicidad de la ejecución contractual. Pretender que la Subgerencia de Contratación supervise a los supervisores implicaría desbordar su ámbito funcional, desnaturalizando su rol de apoyo y asesoría en materia de gestión contractual, procedimientos, perfeccionamiento y lo pertinente a la fase contractual, que conforme a las evidencias aportadas se ha venido desarrollando con suficiencia.”

La Subgerencia Administrativa y Financiera expresó mediante correo electrónico del 3 de octubre lo siguiente:

“Una vez analizados los resultados de la auditoría, se evidencia que si bien en el SECOP no se observan pagos efectuados, dicha situación obedece a que los mismos no se realizaron toda vez que no se ejecutaron la totalidad de las actividades

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

contractuales que se requerían para cumplir con las condiciones de pago, así mismo, es de indicar que no hay lugar a publicación de modificaciones porque no se generó ninguna durante el término de ejecución.

Frente a las evidencias del avance contractual, se confirma que quien ejercía la supervisión del contrato no presentó o dejó soporte alguno de informes de ejecución del mismo, sin embargo, una vez identificada esta situación por la supervisión actual, se emite un informe que en la actualidad es objeto de un proceso por presunto incumplimiento basado en las evidencias investigadas y encontradas al respecto, y que hace parte de un proceso que cursa en la Subgerencia Contractual. El mismo se entenderá finalizado una vez se expida el acto administrativo que declare ya sea el incumplimiento, o el cierre y archivo de dicho proceso, razón por la que aún no puede ser objeto de publicación pues no se cuenta con una decisión en firme, esto último en aplicación del principio de presunción de inocencia mientras no se tenga una situación jurídica definida.

De igual manera, es de anotar que la supervisión inicial del contrato tampoco realizó una entrega formal del estado de ejecución del mismo y que si bien es cierto, la supervisión es ejercida dentro de un cargo y no a título personal, no puede desconocerse que hay una responsabilidad inicial de quien ostentó el cargo que fue omitida por el supervisor saliente dejando en desconocimiento el estado real del contrato 813-2023 a la actual supervisión, y que ésta última, desde que evidenció la situación, ha realizado las acciones respectivas para salvaguardar los intereses de la entidad frente a las necesidades contratadas y minimizar el impacto negativo sobre ellas.

Por lo tanto, se considera que no se ha trasgredido el principio de publicidad toda vez que no hubo ejecución que publicar de acuerdo a los parámetros de la plataforma SECOP II (modificaciones y pagos) y a los argumentos previamente indicados, así mismo, no se puede obligar a lo imposible para que la supervisión actual publique soportes de informes que no existieron por lo ya expuesto o por otra parte, considerando que el existente esta siendo objeto de un proceso en el que aún no hay una situación jurídica plenamente definida o en firme. Se adjunta como soporte el certificado de pagos y el informe por presunto incumplimiento emitido por la supervisión actual con los respectivos soportes.”

Con ocasión de mesa de trabajo realizada el 16 de octubre, la Subgerencia de Contratación explicó que el contrato 813-2023 presenta una situación atípica, dado que el contratista no prestó los servicios contratados, razón por la cual no existen documentos ni evidencias de ejecución que deban publicarse en SECOP II. Indicaron que el contrato se encuentra actualmente en trámite de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, el cual se desarrolla conforme al principio de debido proceso y solo podrá hacerse público una vez exista decisión en firme, para no vulnerar los principios de la contratación estatal y la función administrativa.

Durante la reunión, se planteó la necesidad de proteger la gestión del supervisor vigente, señalando que, aunque el proceso sancionatorio está sometido a reserva, sí podrían publicarse en SECOP II los documentos derivados de la supervisión, tales como los informes, comunicaciones y solicitudes remitidas por el supervisor a la Subgerencia de Contratación, como evidencia de la gestión y trazabilidad de las actuaciones contractuales.

En ese sentido, se acordó que dichos documentos constituyen una salvaguarda tanto para la supervisión como para la entidad, ya que demuestran que se adelantaron acciones oportunas frente al incumplimiento, sin vulnerar la reserva del proceso administrativo. Asimismo, se resaltó la importancia de recopilar toda la documentación generada durante la ejecución para efectos de seguimiento y revisión futura por parte de los organismos de control.

La información aportada por las dependencias permite concluir que la ausencia de publicación de pagos o modificaciones en SECOP II no constituye una omisión, en tanto no existió ejecución ni desembolso alguno. Sin embargo, desde la perspectiva del control interno, sí se evidencian deficiencias en la trazabilidad y continuidad de la supervisión, especialmente en lo relativo al empalme entre supervisores y al registro de las actuaciones administrativas derivadas del presunto incumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

El informe original estableció que no se evidencia en SECOP II el cumplimiento del deber de entregar un informe de empalme, conforme a lo dispuesto en el Documento Técnico “Manual de Supervisión e Interventoría” GCON-DT-02, versión 3, numeral 2.4 “Designación del Supervisor”. Este informe de empalme constituye el mecanismo esencial de continuidad en la labor de supervisión, pues permite que el nuevo responsable cuente con información suficiente para autorizar pagos, advertir inconsistencias o promover acciones correctivas. La ausencia de dicho informe, como ocurrió en este caso, impidió al supervisor entrante conocer oportunamente la situación contractual y anticipar posibles incumplimientos, lo que derivó en actuaciones reactivas y no preventivas.

Adicionalmente, si bien no se ejecutaron pagos, la OCI considera que las actuaciones contractuales no sujetas a reserva derivadas del presunto incumplimiento y del cambio de supervisión debieron haberse registrado en SECOP II, como parte del principio de publicidad y trazabilidad contractual establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015. El registro de estas actuaciones contribuye a la transparencia y permite mantener actualizado el estado jurídico y operativo de los contratos.

En consecuencia, se mantiene el hallazgo al Proceso de Gestión Contractual, reconociendo la justificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera respecto a la imposibilidad de reportar pagos inexistentes, pero reiterando la necesidad de garantizar la trazabilidad de las actuaciones contractuales y el cumplimiento del deber de empalme entre supervisores, como parte integral de la gestión contractual.

Por las razones expuestas, se mantiene el hallazgo al Proceso de Gestión Contractual, pudiendo éste compartir el cumplimiento a la dependencia responsable de la supervisión, con el fin de fortalecer los mecanismos de documentación, empalme y registro de actuaciones en SECOP II que aseguren la continuidad, transparencia y control de los contratos institucionales.

7.3. Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Contratación

Criterio

Resolución 0150 de 2022, Artículo Tercero: *“Integración del Comité De Contratación: El Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes serán miembros permanentes y concurrirán con voz y voto:*

1. El (la) Director (a) General o su delegado, quien presidirá este Comité.
2. El (la) Gerente de Gestión Corporativa.
3. El (la) Gerente Jurídico.
4. El (la) Jefe de Oficina Asesora de Planeación y de Aseguramiento de Procesos.

Parágrafo 1. Concurrirá con derecho a voz, pero sin voto, el (la) Subgerente de Contratación, quien será un miembro permanente del Comité de Contratación y ejercerá la Secretaría Técnica del mismo. Parágrafo 2. Concurrirá con derecho a voz, pero sin voto, el (la) Gerente, Subgerente o Jefe de Oficina que por su competencia funcional deba participar en la presentación de los procesos contractuales, previa invitación de la Secretaría Técnica. Parágrafo 3. Será invitado permanente el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien concurrirá con derecho a voz pero sin voto.”

Resolución 0977 de 2024: Artículo segundo. Integración del comité de contratación: El comité de contratación de la Unidad estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02
V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

1. El (la) Director (a) a su Delegado, quien presidirá este comité. El (la) Director/a podrá delegar su asistencia al comité en un funcionario del nivel Directivo y/o Asesor. En todo caso, ante la ausencia del/la Director/a o su delegado (a), el comité será presidido por el/ la Gerente de Gestión Corporativa.

2. El (la) Gerente de Gestión Corporativa.

3. El (la) Gerente de Información Catastral.

4. El (la) Gerente de Tecnología.

5. El (la) Gerente de Infraestructura de Datos Espaciales - IDECA.

6. El (la) Gerente Comercial y de Atención al Ciudadano.

7. El (la) Gerente Jurídica.

8. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos.

9. El (la) Subgerente Administrativo(a) y Financiero(a).

PARÁGRAFO 1. Los miembros del comité no podrán delegar su participación en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1 de este artículo.

PARÁGRAFO 2. Será invitado permanente el (la) jefe de la Oficina de Control Interno. Quien concurrirá Con derecho a voz, pero sin voto.

Situación evidenciada:

En atención a la verificación de la gestión contractual, se revisaron las actas de Comité de Contratación correspondientes al periodo comprendido entre octubre de 2024 y junio de 2025. Este análisis incluyó las sesiones 08 a 14 realizadas en el último trimestre de 2024, y las sesiones 01 a 09 desarrolladas en el primer semestre de 2025, tanto ordinarias como extraordinarias.

Se evidenció que, durante el último trimestre de 2024, las sesiones se desarrollaron conforme a la Resolución 0150 de 2022, la cual establece la integración y funciones del Comité de Contratación. Participaron de manera permanente, con voz y voto, la Dirección General, el Gerente de Gestión Corporativa, la Gerente Jurídica y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos. La Subgerencia de Contratación actuó como Secretaría Técnica, mientras que la Jefe de la Oficina de Control Interno asistió como invitada permanente con derecho a voz, pero sin voto, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente. En la sesión del 19 de diciembre de 2024 (Acta 14), el Comité inició su funcionamiento bajo la Resolución 0977 de 2024, que amplió su integración incluyendo a todos los gerentes de área y a la Subgerente Administrativa y Financiera como miembros permanentes, fortaleciendo así la transversalidad en la planeación y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.

Las actas de este periodo reflejan que las sesiones se concentraron en la aprobación de modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones (PAA), incluidas adiciones, prórrogas, creación y eliminación de líneas contractuales, así como en la autorización de procesos de contratación en SECOP II bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, especialmente asociados a la contratación de servicios tecnológicos. Se destacó también la socialización de evaluaciones de procesos de selección, como en el caso del proceso UAECD-SASI-013-2024, cuya deliberación quedó consignada en acta. En el detalle, las actas 09 a 13 recogen decisiones relacionadas con modificaciones al PAA, prórrogas contractuales y procesos tecnológicos, mientras que el acta 14 dio lugar a la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones 2025 y al establecimiento de un cronograma de seguimiento mensual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Para el primer semestre de 2025 se revisaron las actas de las sesiones 01 a 09. En todas ellas se verificó el cumplimiento de la integración establecida en la Resolución 0150 de 2022 y la presencia del quórum necesario para deliberar y decidir. Participaron los miembros permanentes, los gerentes de las áreas misionales y de apoyo, la Subgerencia de Contratación como Secretaría Técnica y la Oficina de Control Interno como invitada permanente, lo cual garantiza la validez de las decisiones adoptadas. Algunas sesiones se realizaron de manera presencial, mientras que otras fueron desarrolladas en modalidad virtual y asincrónica, sin que ello afectara la constancia de la deliberación y la formalidad en las decisiones.

El Comité mantuvo un papel activo en el análisis y aprobación de modificaciones al PAA, revisando ajustes de plazos, redistribución de recursos, adiciones y creación de nuevas líneas contractuales. Se evidenció además la discusión de contratos estratégicos, como el proceso de licitación pública para seguros institucionales, los convenios interadministrativos con la Secretaría Distrital de Hábitat, y el contrato con el ICFES presentado en la sesión extraordinaria de junio de 2025. Particular relevancia tuvo la sesión de mayo de 2025, en la que se analizó el estado financiero del PAA y la fuente de ingresos administrados, identificándose un déficit de \$747.770.547. Como resultado, se procedió a reorganizar saldos y a definir la destinación específica de recursos, ejercicio que permitió ajustar la planeación presupuestal y reforzar la coherencia entre lo proyectado y lo contratado.

Adicionalmente, en el marco de las sesiones de 2025, se abordaron temas orientados al fortalecimiento de la gestión contractual, como la socialización de la planeación contractual 2026 en el marco de la Ley de Garantías y la divulgación de circulares distritales relacionadas con estudios de mercado, expediente electrónico y lineamientos en materia de contratación. Estas actuaciones muestran una articulación con el marco normativo aplicable (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015) y una labor preventiva enfocada en la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la gestión de recursos.

En conclusión, se puede afirmar que el Comité de Contratación de la UAECD, entre octubre de 2024 y junio de 2025, cumplió con lo dispuesto en las resoluciones que regulan su integración y funcionamiento. Las actas revisadas permiten concluir que hubo cumplimiento en la verificación de quórum y en la convocatoria formal de las sesiones. El Comité ejerció de manera efectiva sus funciones de análisis, aprobación y seguimiento al PAA, así como la revisión de contratos de relevancia institucional y la adopción de medidas presupuestales para garantizar la continuidad en la gestión contractual. La transición hacia la Resolución 0977 de 2024 fortaleció la representatividad de las distintas áreas y consolidó un esquema de planeación más integral.

8. HALLAZGOS.

Se presenta a continuación la relación de hallazgos encontrados en la auditoría:

#	Descripción del hallazgo	No Conformi	Oportuni dad	Norma, criterio, Requisito o Documento asociado	Área /Cargo Responsable	Anexo Evidencia
1	(OM) En desarrollo de la “Auditoría de Gestión al proceso de gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la supervisión y el seguimiento al Comité de Contratación, así como el seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones”, en		X	Artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015	Subgerencia de Contratación y Gerencia de Tecnología	OC-135754 y OC-143139

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

#	Descripción del hallazgo	No Conformi	Oportuni dad	Norma, criterio, Requisito o Documento asociado	Área /Cargo Responsable	Anexo Evidencia
	revisión de las OC-135754 y OC-143139, se encontró que si bien la adición y prórroga de la Orden de Compra estuvieron debidamente justificadas y soportadas en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de nube Oracle, se evidenció que en los estudios previos no se determinó con precisión el nivel real de consumo de créditos. Esta situación obligó a gestionar una adición a los pocos meses de suscrito el contrato. Lo anterior puede afectar el cumplimiento del principio de planeación contractual, consagrado en el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige que los estudios previos contengan proyecciones suficientes para sustentar técnica y financieramente la contratación.					
2	(AC) En desarrollo de la “Auditoría de Gestión al proceso de gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la supervisión y el seguimiento al Comité de Contratación, así como el seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones”. En la revisión del Contrato No. 813-2023 suscrito con SOFTGIC S.A.S. se evidenció que, pese a encontrarse en ejecución y en trámite un proceso por posible incumplimiento, no se encuentra en SECOP II el registro de la realidad contractual, particularmente en lo referente a modificaciones contractuales y actuaciones derivadas de dicho proceso. Esta omisión dificulta la verificación del cumplimiento de los compromisos pactados y afecta la trazabilidad contractual. Asimismo, frente al cambio de supervisión formalizado el 17 de enero de 2025, no se encontró evidencia del informe de empalme exigido en el numeral 2.4 del Manual de Supervisión e Interventoría (GCON-DT-02 v.3), lo que genera vacíos de información para la continuidad de la supervisión. Estas omisiones contravienen el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. <i>Publicidad en el SECOP</i>) , incrementando los riesgos de transparencia y control en la gestión contractual.	x		Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) Numeral 2.4 del Manual de Supervisión e Interventoría (GCON-DT-02 v.3 Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. <i>Publicidad en el SECOP</i>	Subgerencia Administrativa y Financiera (Supervisión) Subgerencia de Contratación	Contrato No. 813-2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

9. FORTALEZAS

Se constató que los expedientes contractuales bajo revisión cuentan con la documentación básica exigida (actas de inicio, pólizas, certificaciones de cumplimiento, facturación y soportes de supervisión), organizada y disponible para la verificación del equipo auditor, mejorando progresivamente la constitución del expediente contractual en el marco del proceso. Esto facilita la trazabilidad de la ejecución contractual y la rendición de cuentas.

La entidad ha tramitado adquisiciones tecnológicas por Tienda Virtual / Acuerdos Marco, y ajustó fichas técnicas cuando recibió observaciones del mercado, incorporando perfiles y alcances más acordes a la necesidad. Esto muestra apertura a la retroalimentación y mejora continua de requisitos, sin depender de pliegos rígidos.

Se han dispuesto y robustecido los controles requeridos para la revisión de las pólizas que se constituyen y actualizan cuando hay adiciones/prórrogas, y se evidencia verificación de inhabilidades y antecedentes del contratista y su representante. Este aseguramiento del contrato reduce la exposición financiera de la entidad ante incumplimientos y respalda la continuidad del servicio.

Se resalta la disposición y diligencia de la Subgerencia de Contratación para atender los requerimientos formulados por el equipo auditor, entregando la información solicitada de manera completa y dentro de los plazos establecidos. Esta práctica contribuye a la transparencia en la gestión y facilita el desarrollo eficiente de los procesos de auditoría y control.

10. DEBILIDADES:

Se identifica registro desactualizado del estado de ejecución de algunos contratos evidenciado en la muestra seleccionada, lo cual fue mencionado en el cuerpo de este documento y objeto de hallazgo.

Aunque se cuenta con certificaciones de cumplimiento firmadas por los supervisores, no siempre se adjuntan soportes adicionales que den cuenta del seguimiento continuo durante la ejecución. Esto impide verificar de manera detallada la trazabilidad del control ejercido sobre los contratistas.

El Proceso de Gestión Contractual requiere fortalecer la identificación, valoración y actualización de riesgos, así como ajustar ciertas características de sus controles, las cuales deben revisarse en articulación con las acciones de mejora actualmente en curso.

11. CONCLUSIONES

Se dio cumplimiento al objetivo de verificar el cumplimiento normativo y la adecuada gestión en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso de contratación, incluyendo la supervisión, el seguimiento al desempeño del Comité de Contratación y la verificación del cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones.

Se evidenció que los expedientes contractuales seleccionados se encuentran organizados y con la documentación necesaria para dar seguimiento a las etapas de planeación, ejecución y liquidación, lo cual facilita la trazabilidad y la labor de verificación por parte de los órganos de control. Esto con excepción de aquellos relacionados en la NC y OM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

El análisis de la gestión contractual evidencia una mayor articulación entre las áreas involucradas en los procesos lo que se refleja en expedientes mejor integrados y con soportes completos. Este nivel de coordinación ha contribuido a una mayor trazabilidad y control sobre la ejecución de los contratos, representando un avance frente a lo identificado en auditorías anteriores.

Se observa un avance institucional en materia de supervisión contractual, en la medida en que en esta oportunidad no se identificaron tantas oportunidades de mejora como en vigencias pasadas. No obstante, aún persiste la necesidad de continuar fortaleciendo la estandarización y la calidad de los informes de supervisión, con el propósito de consolidar una práctica uniforme y plenamente alineada con los principios de eficiencia, control y transparencia en la gestión contractual.

12. RECOMENDACIONES:

Diseñar y aplicar lineamientos claros para la elaboración de informes de supervisión, que incluyan apartados mínimos técnicos, administrativos y financieros, con el fin de garantizar uniformidad, trazabilidad y mayor valor agregado en el control ejercido sobre los contratos. Así mismo reforzar con mecanismos de socialización y sensibilización, el cumplimiento de la elaboración de informes de empalme exigido en el numeral 2.4 del Manual de Supervisión e Interventoría (GCON-DT-02 v.3) el cuando hay cambio de supervisor y su publicación en el SECOP II. Esto para la salvaguarda tanto del supervisor saliente como entrante.

Se recomienda fortalecer los controles internos para asegurar la carga completa y oportuna de todos los documentos contractuales (soportes de pago, informes de supervisión, modificaciones y liquidaciones) en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Se recomienda mantener y reforzar los programas de capacitación dirigidos a los supervisores de contrato, con el fin de fortalecer sus competencias técnicas, jurídicas y administrativas. Esto permitirá estandarizar la práctica de supervisión, mejorar la calidad de los informes y reducir riesgos asociados a la falta de control o trazabilidad en la ejecución contractual.

Se recomienda que en adelante los contratistas aporten únicamente los documentos de formación académica que sean tenidos en cuenta para acreditar la idoneidad exigida en los estudios previos.

Se recomienda a la Subgerencia de Contratación, en su calidad de líder del Proceso de Gestión Contractual, fortalecer el ejercicio de identificación, valoración y actualización de riesgos, considerando de manera integral las observaciones de seguimientos anteriores y las de este informe en relación con las características de control. Para ello, resulta necesario: (i) revisar de forma integral los procedimientos que conforman el proceso, incorporando lo dispuesto en la nueva Guía de Administración de Riesgos de Función Pública; (ii) realizar un análisis sistemático del contexto interno y externo, identificando fuentes de riesgos de gestión y fiscales que no estén reflejados en el mapa vigente, con base en los informes de auditoría de 2025 de antes de control; y (iii) ajustar la caracterización del proceso de Gestión Contractual, de modo que se vincule el mapa de riesgos correspondiente a gestión y corrupción, y no únicamente el de seguridad de la información. Este fortalecimiento permitirá una identificación más precisa de los puntos críticos de riesgo en el flujo del proceso y contribuirá a la transparencia y eficacia en la gestión contractual de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Se recomienda atendiendo la revisión de diseño de controles del proceso, fortalecer su construcción mediante la definición explícita de su periodicidad, la formalización del procedimiento para la gestión de observaciones o desviaciones y la identificación clara de las evidencias que respalden su ejecución.

Cordialmente,

Diana Karina Ruiz Perilla
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Luis Andrés Álvarez, Contratista OCI

Revisó: Myriam Tovar Losada - Profesional Especializado